



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año III No. 0548

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 19 de Octubre de 2017

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1º, 3º, 5º, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1º, 2º, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1º, 2º, 3º, 5º, 6º 7º, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Cuarta Sesión Solemne de Cabildo, celebrada el día 28 del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, expide el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 199

RELATIVO A LA ENTREGA DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO QUE RINDE AL CABILDO EL LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, RESPECTO DEL ESTADO GENERAL QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LAS LABORES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO DE GOBIERNO 2016-2017.

CONSIDERANDO:

- I. Que el H. Ayuntamiento de Campeche, es legalmente competente para conocer y dictaminar del presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 69 Fracción XXI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche., que en sus términos conducentes refieren:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO 115.- Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

II.- Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

ARTÍCULO 102.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado es el municipio libre. Los Municipios del Estado tendrán personalidad jurídica y se regirán conforme a las siguientes bases:

I.- Cada municipio será gobernado por un cuerpo colegiado, denominado Ayuntamiento....

LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

ARTÍCULO 69.- Corresponde al Presidente Municipal ejecutar los acuerdos del Cabildo así como:

XXI.- Informar por escrito al Cabildo durante última semana del mes de septiembre de cada año, en sesión solemne, del estado general que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio;

II. Que en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 69 Fracción XXI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, de acuerdo al Sexto Punto del Orden del Día establecido en la convocatoria de la Cuarta Sesión Solemne, el Licenciado Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen, hace entrega por escrito al H. Cabildo, del Segundo Informe del Estado General que Guarda la Administración Pública Municipal y de las Labores Realizadas durante el Ejercicio de Gobierno 2016 – 2017.

III. Visto lo anterior, los integrantes de este H. Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios establecidos por los artículos 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 90 fracción III y 96 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen.

IV. Por los motivos y razonamientos expuestos, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 69 Fracción XXI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; se tiene por recibido el Segundo Informe Anual del Estado General que Guarda la Administración Pública Municipal y de las Labores Realizadas durante el ejercicio de gobierno 2016-2017, presentado al Cabildo por parte del Licenciado Pablo Gutiérrez Lazarus, en su calidad de Presidente Municipal de Carmen.

SEGUNDO: Se instruye a la C. Secretaria del Ayuntamiento, notificar la presente resolución y remitir a la Contraloría Municipal el Segundo Informe de Gobierno que hace entrega al Cabildo el C. Presidente Municipal, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Carmen, para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza a la Secretaria del Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; a los 28 días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Eloy Villanueva Arreola, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Ing. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.

LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al Sexto Punto del Orden del Día de la **CUARTA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO**, celebrada el día 28 del mes de Septiembre del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

RELATIVO A LA ENTREGA DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO QUE RINDE AL CABILDO EL LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, RESPECTO DEL ESTADO GENERAL QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LAS LABORES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO DE GOBIERNO 2016-2017.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sirvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretaria: De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 8 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 07 ausencias.

Presidente: Aprobado por Unanimidad.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.

C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 6 de octubre de 2017, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 200

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DEL DECRETO 181, DE LA H. LEGISLATURA “LVII” DEL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ ENAJENAR MEDIANTE DONACIÓN, UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN CALLE MIGUEL DE LA MADRID, MANZANA 01, LOTE 71 DE LA COLONIA MIGUEL DE LA MADRID, DE ESTA CIUDAD A FAVOR DE LA C. ETELBINA CORREA DAMIÁN.

PRECEDENTE:

ÚNICO: Que mediante oficio número **S.J./362/2017**, de fecha 20 de septiembre de 2017, recibido el día 21 del mes de septiembre de 2017, la LAET. MARÍA ELENA MAURY PÉREZ, en su calidad de Síndica Jurídica y Presidenta de la Comisión

de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en ejercicio de sus atribuciones remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para ser turnado a Sesión de Cabildo, el dictamen relativo a la situación jurídica que guarda el predio ubicado en Calle Miguel de la Madrid, manzana 01, lote 71 de la Colonia Miguel de la Madrid, de esta Ciudad, a favor de la C. Etelbina Correa Damián, al respecto la iniciativa de acuerdo a la letra refiere:

H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN. PRESENTE.

Los suscritos regidores y síndicos que integramos la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 72, 73 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto analizar y resolver la iniciativa presentada por la Coordinación de Asuntos Jurídicos por conducto de la Secretaría Municipal, que propone emitir el acuerdo municipal necesario para dar certeza jurídica a la regularización y titulación de la enajenación del predio ubicado en Calle Miguel de la Madrid, manzana 01, lote 71 de la Colonia Miguel de la Madrid, de esta Ciudad, a favor de la C. Etelbina Correa Damián.

ANTECEDENTES

- I. Mediante el decreto número 181, el H. Congreso del Estado de Campeche a través de la “LVII” Legislatura, tuvo a bien aprobar la autorización al H. Ayuntamiento de Carmen, para enajenar mediante Contrato de Donación en los términos y condiciones permitidos por la Ley a su actual propietaria, la C. ETELBINA CORREA DAMIAN, un lote de terreno de propiedad municipal, referente al predio ubicado en la Calle Miguel de la Madrid, s/n, manzana 01, lote 71 de la Colonia Miguel de la Madrid, de esta Ciudad, el cual fuera publicado con fecha Dos (2) de Diciembre del año dos mil dos (2002).
- II. Dentro del mencionado decreto se estableció que se autoriza al propio H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, a enajenar mediante Contrato de Compraventa en los términos y condiciones permitidos por la ley, a su actual poseedor el excedente de terreno de dicho lote, cuando lo hubiere, sin necesidad de subasta pública, fijándose como precio de venta por metro cuadrado las cantidades que se encuentran señaladas en decreto número 181.
- III. Que en términos del artículo 120 y demás relativos aplicables de la entonces vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el H. ayuntamiento de Carmen a través del presidente Municipal y con el apoyo de la coordinación de asuntos jurídicos, procedió a realizar el contrato de compraventa con reserva de dominio respectivamente en favor de la C. ETELBINA CORREA DAMIAN, quien obtuvo así el título de propiedad con motivo de la autorización de la enajenación del lote de propiedad municipal, referente al predio ubicado en la Calle Miguel de la Madrid, s/n, manzana 01, lote 71 de la Colonia Miguel de la Madrid, de esta Ciudad, con fecha Dos (2) de Diciembre del año dos mil dos (2002).
- IV. Cabe mencionar que a pesar del tiempo transcurrido el contrato a que se refiere este dictamen no fue registrado debidamente en el Registro Público de la propiedad a efectos de perfeccionar la mencionada compraventa relativa al decreto número 181, razón por la cual la actual Registradora de la oficina del registro de la propiedad y de comercio del segundo distrito judicial del estado mediante el oficio SG/RPPC/CARM/1132/2017 de fecha 30 de junio del 2017 informo a la oordinación municipal de asuntos jurídicos lo siguiente: **“ buscando alguna solución se pensó que el cabildo ratificara las enajenaciones para tener un sustento jurídico que pudiera permitir esas inscripciones y las acompañaran del decreto respectivo, siendo este el motivo por el cual el jurídico debió solicitar al cabildo la ratificación que señala en su oficio (SIC) permitir”** y en consecuencia dicha coordinación jurídica turno a la secretaria del H. Ayuntamiento el oficio número C.J./1047/2017; mediante el cual se anexa el decreto emitido por la LVIII legislatura del H. congreso del estado de Campeche y el respectivo contrato de compraventa a efectos de que fuera enviado al pleno del cabildo municipal con el objeto de que sea probada la ratificación solicitada por la H. Registradora del registro público y comercio de esta ciudad y en consecuencia efectuar la respectiva inscripción y así poder finalmente perfeccionar debidamente el acto jurídico que permite brindar la seguridad de su patrimonio a la C. ETELBINA CORREA DAMIAN, referente al predio ubicado en la Calle Miguel de la Madrid, s/n, manzana 01, lote 71 de la Colonia Miguel de la Madrid, de esta Ciudad, el cual fuera publicado con fecha Dos (2) de Diciembre del año dos mil dos (2002); predio mencionado en el decreto número 181.
- V. Como resultado de lo anterior, mediante los acuerdos derivados de la Trigésimo Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, que se llevó a cabo el día 13 de Junio del año dos mil diecisiete, en la Sala de Cabildo “Don Pablo García y Montilla”; se aprobó turnar a sesión de Cabildo, la ratificación de la enajenación del predio ubicado en Calle Miguel de la Madrid, manzana 01, lote 71 de la Colonia Miguel de la Madrid, de esta Ciudad, realizada mediante Contrato de Donación celebrado a favor de la C. Etelbina Correa Damián, autorizado por el H. Congreso del Estado de Campeche, a través del Decreto Numero 181, de fecha 2 de Diciembre del año 2002.
- VI. Derivado de lo anterior, los suscritos integrantes nos reunimos el día Veintiuno del mes de junio del año en curso, en la Sala de Secretaria de este Honorable Ayuntamiento de Carmen, para estudiar, analizar y proponer alternativas de solución al

asunto planteado, concluyendo que el decreto y el contrato traslativos de dominio cumplen con los elemento establecidos en las leyes en la materia, por lo que la solicitud fuero dictaminada en sentido positivo, consecuentemente y una vez recibidos los informes de parte de los órganos administrativos auxiliares, se procedió a su estudio y dictamen correspondiente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La fracción VI del artículo 27 de la Carta Magna dispone que los Estados y el Distrito Federal, lo mismo que los municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.

SEGUNDO.- Que según dispone el numeral 115, fracción II, de la Constitución Federal, el Municipio es libre y manejará su patrimonio conforme a la ley.

TERCERO.- Que de acuerdo al artículo cuarto de la Ley General de Asentamientos Humanos, se establece que en términos de lo dispuesto en el artículo 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considera de interés público y de beneficio social la determinación de provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios de los centros de población, contenida en los planes o programas de desarrollo urbano.

Por su parte, la fracción IV, del artículo 6 de la Ley en cita, se considera de utilidad pública "la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población."

En el mismo sentido, la fracción XV del numeral once de la misma Ley General, establece como atribución del Municipio el intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.

CUARTO.- Por su parte, la fracción XI del artículo 9 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche establece como atribución del Municipio el intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable.

QUINTO.- El artículo 17 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, disponen que Los bienes que integran el patrimonio del Estado y de cada uno de los Municipios, según su destino tienen el carácter de:

- I. Uso común;
- II. Destinados a un servicio público;
- III. Servidumbres respecto de bienes inmuebles de propiedad del Estado o de los Municipios;
- IV. Reservas territoriales, ya sea que estén constituidas o que los bienes inmuebles se adquieran para destinarlas a ello;
- V. Adquiridos por expropiación a favor del Estado o de un Municipio;
- VI. Afectos a un servicio público por disposición de la ley o de una resolución administrativa o por circunstancias de hecho;
- VII. Bienes muebles no fungibles;
- VIII. Bienes vacantes adjudicados al Estado o a un Municipio;
- IX. Bienes que formaron parte de una entidad de la administración pública del Estado o de los Municipios que se extinguió, en la proporción correspondiente;
- X. Bienes muebles adheridos a bienes inmuebles de propiedad estatal o municipal;
- XI. Bienes inmuebles adquiridos mediante cualquier título legal por el Estado o por los Municipios;
- XII. Obras artísticas incorporadas en forma permanente a inmuebles del Estado o de los Municipios, como pinturas murales, esculturas o cualquier obra artística;
- XIII. Mejoras, construcciones y en general cualquier obra realizada en bienes inmuebles propiedad del Estado o de los Municipios;
- XIV. Bienes propios en términos de la legislación civil aplicable;
- XV. Derechos de posesión o propiedad derivados de los anteriores o por disposición de otro ordenamiento que formen parte del patrimonio del Estado o de los Municipios;

SEXTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 151, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SÉPTIMO.- Que así mismo el artículo 67 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios dispone que para realizar los actos a que se refiere el artículo 65, se requiere el previo acuerdo que los autorice, determinando sus términos y condiciones. Cuando se trate de actos de enajenación gratuita o de cesión de derechos, el acuerdo deberá expresar las consideraciones que correspondan.

OCTAVO.- Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal,

se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

NOVENO.- Que los artículos 39, 40 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, indican que:

Artículo 39. Para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del H. Cabildo, éste órgano colegido organizará Comisiones Edilicias Permanentes o Transitorias, cuyo desempeño será siempre colegiado en las permanentes, pudiendo ser unipersonales en las transitorias.

Artículo 40. Las Comisiones Edilicias Permanentes serán por lo menos:

I.- Gobernación y Seguridad Pública...

XIII.- Asuntos Jurídicos...

DÉCIMO.- Que de la lectura de las disposiciones citadas en los CONSIDERANDO PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO, OCTAVO Y NOVENO, de este documento se deduce que estas han sido adecuadas a la disposición del artículo 102, fracción I, inciso b), de nuestra Constitución Política del Estado de Campeche, concluyendo que, en la interpretación armónica del cuerpo de leyes se mantiene la competencia de los suscritos, Regidores y Síndicos integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, para rendir este dictamen con el fin de dar certeza jurídica a la regularización y titulación de la enajenación del predio ubicado en Calle Miguel de la Madrid, manzana 01, lote 71 de la Colonia Miguel de la Madrid, de esta Ciudad, realizada mediante Contrato de Donación celebrado a favor de la C. Etelbina Correa Damián, autorizado por el H. Congreso del Estado de Campeche, a través del Decreto Numero 181, de fecha 2 de Diciembre del año 2002.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de las constancias que se anexan al expediente, se acompaña copia del Decreto número **181**, de la "LVIII" H. Legislatura del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, en fecha dos del mes de diciembre del año mil dos mil dos; así como también copia del contrato traslativo de dominio formulado a favor de la C. Etelbina Correa Damián, en la que consta el acuerdo, que fue aprobado y conforme al cual se decidió enajenar mediante compraventa, el lote de terreno ubicado en esta localidad.

Así mismo obra constancia, de donde se desprende de que no se localizaron Antecedentes Registrales del predio que hoy nos ocupa.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el objeto de la validación que se solicita es la de que el Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio celebrada por una parte el Capitán E Ingeniero Sebastián Calderón Centeno, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen y por otra parte la C. Etelbina Correa Damián, de fecha Dos Diecisiete de Diciembre del 2002 y el Decreto número **181**, de la "LVIII" H. Legislatura del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, en fecha dos del mes de diciembre del año mil dos mil dos; sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de este Segundo Distrito Judicial del Estado, y así ofrecer la publicidad (certeza) de los actos jurídicos para brindar seguridad jurídica a terceras personas interesadas en celebrar un acto jurídico.

DÉCIMO TERCERO.- Cabe mencionar que al hacer un análisis al Contrato de Compraventa con reserva de Dominio se observó que en el apartado de Clausulas en el punto primero se señala que se hace formal entrega con reserva de dominio del predio ubicado en la Calle Miguel de la Madrid s/n, manzana 01, lote 71 de la Colonia Miguel de la Madrid, de esta Ciudad, con una superficie de **312.75 metros cuadrados** y con las medidas y superficies que se señalan en dicho contrato a favor de la C. Etelbina Correa Damián; sin embargo no se especifica en dicho contrato de compraventa que del total de la superficie señalada con antelación (312.75m²), se otorgó en donación, **160.00 (ciento sesenta) metros cuadrados**, a favor de la C. Etelbina Correa Damián, mediante decreto número 181, de fecha dos de Diciembre del año Dos mil dos; por lo que solo se debió de haber efectuado el pago por el excedente de dicha superficie.

Por lo cual se considera conveniente realizar un ADENDUM al Contrato de Compraventa, por conducto de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se manifieste, que del total de la superficie de 312.75 metros cuadrados, se otorgó en donación 160.00 (ciento sesenta) metros cuadrados, a favor de la C. Etelbina Correa Damián, por lo que solo pagó el excedente, mediante Contrato de Compraventa la superficie restante de 152.76 metros cuadrados.

DECIMO CUARTO.- Que como se desprende de los antecedentes que integran el presente dictamen relativo a la enajenación de bienes de propiedad municipal, esta Comisión de Asuntos Jurídicos, llevó a cabo la integración del expediente en que se actúa, verificando el carácter de terreno municipal; además de los elementos técnicos y legales que marcan los artículos 2896, 2897 y demás relativos del Código Civil del Estado de Campeche; 151 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, elementos que permiten arribar a la factibilidad de validar el decreto **181**, de la H. Legislatura "LVIII" del Estado de Campeche, así como el contrato traslativo de dominio exhibido, a efecto de que la Secretaría Municipal, remita copia certificada del presente Acuerdo, así como de los documentos base del mismo; a la Coordinación Municipal de Asuntos Jurídicos, a fin

de que por su conducto, se proceda a realizar la debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Segundo Distrito Judicial del Estado. Asimismo, de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche, se ordene la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

DÉCIMO CUARTO. Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Ayuntamiento del Municipio de Carmen, cumple con los requisitos necesarios para la validación, esta Comisión somete a consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Es de considerarse la validez legal del decreto **181**, de la H. Legislatura "LVII" del Estado de Campeche, mediante el cual se autorizó enajenar mediante donación, un lote de terreno de propiedad municipal ubicado en Calle Miguel de la Madrid, manzana 01, lote 71 de la Colonia Miguel de la Madrid, de esta Ciudad a favor de la C. Etelbina Correa Damián, cuya superficie, valor comercial y demás características se describieron en el mencionado mandato. Por lo tanto esta comisión tiene a bien autorizar **RATIFICAR** el contenido del contrato de compraventa, ordenando se proceda a la inscripción del mismo ante el registro público de la propiedad y de comercio de este segundo distrito judicial, a efectos de perfeccionar el contrato instaurado a favor de su actual beneficiaria, respecto de lote de terreno propiedad municipal, cuyo valor comercial y característica se describe en la mencionada resolución, a favor de la C. Etelbina Correa Damián.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Municipal, que mediante su conducto, comunique a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, realizar un ADENDUM al Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio, el cual fuera celebrado por una parte el Capitán e Ingeniero Sebastián Calderón Centeno, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen y por otra parte la C. Etelbina Correa Damián, de fecha Diecisiete de Diciembre del año dos mil dos, en el cual se especifique que del total de la superficie de 312.75 metros cuadrados, relativos al predio ubicado en la Calle Miguel de la Madrid s/n, manzana 01, lote 71 de la Colonia Miguel de la Madrid, de esta Ciudad; se otorgó en donación 160.00 (ciento sesenta) metros cuadrados, a favor de la C. Etelbina Correa Damián, por lo que solo pagó el excedente, mediante Contrato de Compraventa la superficie restante de 152.76 metros cuadrados. Y una vez hecho lo anterior remita dicho anexo a la Secretaría Municipal para su certificación

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Municipal, para que remita copia certificada del presente Acuerdo, así como de los documentos base del mismo; a la Coordinación Municipal de Asuntos Jurídicos a fin de que por su conducto, se proceda a realizar la debida inscripción de dichos instrumentos ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Segundo Distrito Judicial del Estado, y así ofrecer la publicidad (certeza) de los actos jurídicos para brindar seguridad jurídica a terceras personas interesadas en celebrar un acto jurídico. Hecho lo anterior sírvase la Secretaría Municipal informar por escrito a los integrantes del Ayuntamiento del resultado de las inscripciones autorizadas.

CUARTO: Si no se formalizan las inscripciones que se autorizan, en el tiempo que dure el ejercicio constitucional de la administración municipal 2015-2018, quedarán sin efecto las disposiciones de este acuerdo, requiriéndose, en su caso, de nueva autorización del Cabildo para proceder a la inscripción de dichos lotes de terreno enajenados.

QUINTO: Los gastos de inscripción que se originen por las operaciones que mediante este acuerdo se validan, se cubrirán de conformidad a lo acordado por las partes.

SEXTO: Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento a que realice los trámites necesarios y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado el presente Acuerdo y notifique con copia certificada del mismo a la ciudadana Etelbina Correa Damián, en el domicilio ubicado en la Calle Miguel de la Madrid s/n, manzana 01, lote 71 de la Colonia Miguel de la Madrid, de esta Ciudad, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEPTIMO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación ante el Cabildo.

OCTAVO: Una vez hecho lo anterior, glósese el original del Acuerdo al expediente en que se actúa y archívese como total y definitivamente concluido.

NOVENO: Por conducto de la presidencia de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, túrnese el presente dictamen a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para que sea sometido a la consideración del Ayuntamiento, para que en su caso, apruebe los asuntos dictaminados favorablemente en este dictamen.

DECIMO: Cúmplase.

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, para su debida constancia y acuerdo legal, a los Catorce días del mes Septiembre de del año dos mil diecisiete. CONSTE.

L.A.E.T. MARIA ELENA MAURY PÉREZ. Presidenta de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos. **LIC. VENANCIO RULLAN MORALES.** Secretario de la Comisión de Asuntos Jurídicos. **C. ELOY VILLANUEVA ARREOLA.** Vocal de la Comisión de Asuntos Jurídicos. (RÚBRICAS)

TRANSITORIOS

Primero: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Carmen para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Segundo: Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Tercero: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Cuarto: Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; con **14 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 01 ausencias**, el día 6 del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Eloy Villanueva Arreola Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. C.P.C. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.-RÚBRICAS.

LA **LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL**, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al Quinto Punto del Orden del Día de la **SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 06 del mes de Octubre del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DEL DECRETO 181, DE LA H. LEGISLATURA ““LVII” DEL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ ENAJENAR MEDIANTE DONACIÓN, UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN CALLE MIGUEL DE LA MADRID, MANZANA 01, LOTE 71 DE LA COLONIA MIGUEL DE LA MADRID, DE ESTA CIUDAD A FAVOR DE LA C. ETELBINA CORREA DAMIÁN.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sirvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretaria: De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 14 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 01 ausencias.

Presidente: Aprobado por Unanimidad.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD

Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.

C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 6 de octubre de 2017, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 201

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS 81, 350, 181 Y 206, DE LAS LEGISLATURAS “LV” Y “LVIII” DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE LOS CUALES SE AUTORIZÓ ENAJENAR MEDIANTE COMPRAVENTA Y/O DONACIÓN, DIVERSOS LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADOS EN ESTA LOCALIDAD, PARA EFECTOS PARA BRINDAR CERTEZA JURÍDICA A LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE LA ENAJENACIÓN REALIZADA A SUS BENEFICIARIOS.

PRECEDENTE:

ÚNICO: Que en su oportunidad las comisiones edilicias actuantes en ejercicio de sus atribuciones remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para ser turnado a Sesión de Cabildo, el dictamen relativo al acuerdo municipal necesario para dar certeza jurídica a la regularización y titulación de diversos lotes de propiedad municipal, que fueron enajenados mediante donación y compraventa a favor de sus actuales propietarios, al respecto la iniciativa de acuerdo a la letra refiere:

H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN. PRESENTE.

Los suscritos regidores y síndicos que integramos la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 72, 73 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto analizar y resolver la iniciativa presentada por la Coordinación de Asuntos Jurídicos por conducto de la Secretaría Municipal, que propone emitir el acuerdo municipal necesario para dar certeza jurídica a la regularización y titulación de diversos lotes de propiedad municipal, que fueron enajenados mediante donación y compraventa a favor de sus actuales propietarios.

ANTECEDENTES

- I. Mediante los decretos número 81, 350, 181 y 206 respectivamente, el H. Congreso del Estado de Campeche a través de la “LV” y “LVIII” Legislaturas, tuvo a bien aprobar la autorización al H. Ayuntamiento de Carmen, para enajenar mediante compraventa con reserva de dominio y donación en los términos y condiciones permitidos por la Ley a sus actuales propietarios, lotes de terreno de propiedad municipal, cuyo valor comercial y características se describen en los mencionados decretos, mismo que a continuación se mencionan:

DECRETO No. 81

NUM	PROPIETARIO	DOMICILIO	CONTRATO	FECHA DE PUBLICACION
1	Rosa María González Ferraez	Calle Abejón, manzana 19, lote 15 de la Colonia Miguel de la Madrid, de esta Ciudad.	Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio	22/07/95
2	Magdalena del C. Uc Sánchez	Calle 21, manzana 33, lote 43, de la Colonia Benito Juárez 2, de esta Ciudad.	Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio	22/07/95
3	Ángela González Domínguez	Calle Francisco I. Madero, manzana 5, lote 56 de la Colonia Caracol, de esta Ciudad.	Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio	22/07/95

DECRETO 181

NUM	PROPIETARIO	DOMICILIO	CONTRATO	FECHA DE PUBLICACION
1	Joaquín Gómez Benítez	Calle Chaca, número 31, manzana 19, lote 12 de la Colonia 23 de Julio, de esta Ciudad.	Contrato de Donación	02/12/2002
2	María del Rosario Méndez Rejón	Calle Bellavista, sin número, manzana 17, lote 22 de la Colonia San Nicolás, de esta Ciudad.	Contrato de Donación	02/12/2002
3	Rodeli Pérez Arias	Calle Venustiano Carranza, sin número, manzana 22, lote 15 de la Colonia Miguel de la Madrid, de esta Ciudad.	Contrato de Donación	02/12/2002
4	Trinidad Toledo Domínguez y Armando Martínez de la Vega	Calle Francisco Villa, s/n, manzana 04, lote 76, de la Colonia Manigua, de esta Ciudad.	Contrato de Donación	02/12/2002
5	María del Carmen Chan Metelin	Av. Puerto de Ciudad del Carmen s/n, manzana 02, lote 27 de la colonia Plutarco Elías Calles de esta Ciudad.	Contrato de Donación.	02/12/2012

DECRETO 206

NUM	PROPIETARIO	DOMICILIO	CONTRATO	FECHA
1	Raúl de los Santos Santiago y Olga Lidia García Morato	Calle 17-E, sin número, manzana 09, lote 78 de la Colonia Miguel de la Madrid, de esta Ciudad.	Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio	07/12/2005
2	Ena del Rosario Pérez García	Calle 17-D manzana 09 lote 27 s/n colonia Miguel de la Madrid, de esta ciudad.	Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio	07/12/2005

DECRETO 350

NUM	PROPIETARIO	DOMICILIO	CONTRATO	FECHA
1	Guadalupe Gómez López	Calle Champotón, manzana 20, lote 14 de la Colonia Belisario Domínguez, de esta Ciudad.	Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio	09/09/97
2	Jorge Humberto Jiménez Banda y Addy Esther Villanueva Pacheco	Calle Consuelo Velázquez, manzana 10, lote 2 de la Colonia Compositores, de esta Ciudad.	Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio	09/09/97
3	Cristina Félix Montejo	Calle Manuel Esperón, manzana 10, lote 26 de la Colonia Compositores, de esta Ciudad.	Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio	09/09/97
4	Bernardo Álvarez Pérez	Calle Candelaria por Tenabo manzana 3 lote 7 colonia Belisario Domínguez, de esta ciudad	Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio	09/09/97
5	Ema Hernández Torres	Calle Calkini manzana 14 lote 10 de la colonia Belisario Domínguez, de esta ciudad	Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio	09/09/97

- II. Dentro de los mencionados decretos se estableció que dichas enajenaciones de compraventa con reserva de dominio se realizarán sin necesidad de subasta pública, fijándose los precios de venta por metro cuadrado.
- III. Que en términos del artículo 120 y demás relativos aplicables de la entonces vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el H. ayuntamiento de Carmen a través del presidente Municipal y con el apoyo de la coordinación de asuntos jurídicos, procedió a realizar los contratos de compraventa con reserva de dominio y/o donación respectivamente en favor de cada uno de los posesionarios, quienes obtuvieron así el título de propiedad con motivo de la autorización de la enajenación de lotes de propiedad municipal a los cuales se refieren los decretos antes mencionados.
- IV. Cabe mencionar que a pesar del tiempo transcurrido los contratos a que se refiere este dictamen no fueron registrados debidamente en el Registro Público de la propiedad a efectos de perfeccionar la mencionada compraventa relativa a los decretos en cuestión, razón por la cual la actual Registradora de la oficina del registro de la propiedad y de comercio del segundo distrito judicial del estado mediante el oficio SG/RPPC/CARM/1132/2017 de fecha 30 de junio del 2017 informo a la coordinación municipal de asuntos jurídicos lo siguiente: “ **buscando alguna solución se pensó que el cabildo ratificara las enajenaciones para tener un sustento jurídico que pudiera permitir esas inscripciones y**

las acompañaran del decreto respectivo, siendo este el motivo por el cual el jurídico debió solicitar al cabildo la ratificación que señala en su oficio (SIC) permitir y en consecuencia dicha coordinación jurídica turno a la secretaria del H. Ayuntamiento los oficios numero C.J./066/2017; C.J./067/2017; C.J./068/2017; C.J./069/2017; C.J./070/2017; C.J./071/2017; C.J./072/2017; C.J./447/2017; C.J./448/2017; C.J./449/2017; C.J./635/2017; C.J./769/2017; C.J.1238/2017; C.J.1474/2017 Y C.J.1593/2017; mediante los cuales se anexaron los decretos emitidos por la LV Y LVIII legislatura del H. congreso del estado de Campeche y los respectivos contratos de compraventa a efectos de que fueran enviados al pleno del cabildo municipal con el objeto de que sea probada la ratificación solicitada por la H. Registradora del registro público y comercio de esta ciudad y en consecuencia efectuar la respectiva inscripción y así poder finalmente perfeccionar debidamente el acto jurídico que permite brindar la seguridad de su patrimonio a las personas que habitan los predios mencionados en los decretos número 81, 181,206 y 350;

- V. Como resultado de lo anterior, mediante los acuerdos derivados de la trigésimo primera sesión de cabildo de fecha 26 de mayo de 2017 y Vigésimo Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 20 de abril del 2017, en la Sala de Cabildo "Don Pablo García y Montilla"; se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Obras Publicas y Desarrollo Urbano (**en el caso de la trigésimo primera sesión de cabildo de fecha 26 de mayo de 2017**), para dictamen las solicitudes de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este ente público, a fin de que sean ratificados los decretos emitidos por las H. Legislaturas "LV" y "LVIII" del Estado de Campeche, así como los contratos traslativos de dominio, los cuales hoy nos ocupan.

De igual forma mediante los acuerdos derivados de la Trigésimo Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada con fecha 11 de septiembre del 2017 en la Sala de Cabildo "Don Pablo García y Montilla"; se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos para dictamen las solicitudes de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este ente público, a fin de que sean ratificados los decretos emitidos por la H. "LV" Legislatura del Estado de Campeche, así como los contratos traslativos de dominio, los cuales hoy nos ocupan.

- VI. Derivado de lo anterior, los suscritos integrantes nos reunimos en la Sala de Secretaria de este Honorable Ayuntamiento de Carmen, para estudiar, analizar y proponer alternativas de solución al asunto planteado, concluyendo que los decretos y los contratos traslativos de dominio cumplen con los elemento establecidos en las leyes en la materia, por lo que las solicitudes fueron dictaminadas en sentido positivo, consecuentemente y una vez recibidos los informes de parte de los órganos administrativos auxiliares, se procedió a su estudio y dictamen correspondiente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La fracción VI del artículo 27 de la Carta Magna dispone que los Estados y el Distrito Federal, lo mismo que los municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.

SEGUNDO.- Que según dispone el numeral 115, fracción II, de la Constitución Federal, el Municipio es libre y manejará su patrimonio conforme a la ley.

TERCERO.- Que de acuerdo al artículo cuarto de la Ley General de Asentamientos Humanos, se establece que en términos de lo dispuesto en el artículo 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considera de interés público y de beneficio social la determinación de provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios de los centros de población, contenida en los planes o programas de desarrollo urbano.

Por su parte, la fracción IV, del artículo 6 de la Ley en cita, se considera de utilidad pública "la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población."

En el mismo sentido, la fracción XV del numeral once de la misma Ley General, establece como atribución del Municipio el intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.

CUARTO.- Por su parte, la fracción XI del artículo 9 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche establece como atribución del Municipio el intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable.

QUINTO.- El artículo 17 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, disponen que Los bienes que integran el patrimonio del Estado y de cada uno de los Municipios, según su destino tienen el carácter de:

- I. Uso común;
- II. Destinados a un servicio público;
- III. Servidumbres respecto de bienes inmuebles de propiedad del Estado o de los Municipios;

- IV. Reservas territoriales, ya sea que estén constituidas o que los bienes inmuebles se adquieran para destinarlas a ello;
- V. Adquiridos por expropiación a favor del Estado o de un Municipio;
- VI. Afectos a un servicio público por disposición de la ley o de una resolución administrativa o por circunstancias de hecho;
- VII. Bienes muebles no fungibles;
- VIII. Bienes vacantes adjudicados al Estado o a un Municipio;
- IX. Bienes que formaron parte de una entidad de la administración pública del Estado o de los Municipios que se extinguió, en la proporción correspondiente;
- X. Bienes muebles adheridos a bienes inmuebles de propiedad estatal o municipal;
- XI. Bienes inmuebles adquiridos mediante cualquier título legal por el Estado o por los Municipios;
- XII. Obras artísticas incorporadas en forma permanente a inmuebles del Estado o de los Municipios, como pinturas murales, esculturas o cualquier obra artística;
- XIII. Mejoras, construcciones y en general cualquier obra realizada en bienes inmuebles propiedad del Estado o de los Municipios;
- XIV. Bienes propios en términos de la legislación civil aplicable;
- XV. Derechos de posesión o propiedad derivados de los anteriores o por disposición de otro ordenamiento que formen parte del patrimonio del Estado o de los Municipios;

SEXTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 151, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SÉPTIMO.- Que así mismo el artículo 67 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios dispone que para realizar los actos a que se refiere el artículo 65, se requiere el previo acuerdo que los autorice, determinando sus términos y condiciones. Cuando se trate de actos de enajenación gratuita o de cesión de derechos, el acuerdo deberá expresar las consideraciones que correspondan.-

OCTAVO.- Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

NOVENO.- Que los artículos 39, 40 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, indican que:

Artículo 39. Para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del H. Cabildo, éste órgano colegido organizará Comisiones Edilicias Permanentes o Transitorias, cuyo desempeño será siempre colegiado en las permanentes, pudiendo ser unipersonales en las transitorias.

Artículo 40. Las Comisiones Edilicias Permanentes serán por lo menos:

- I.- Gobernación y Seguridad Pública...
- XIII.- Asuntos Jurídicos...

DÉCIMO.- Que de la lectura de las disposiciones citadas en el CONSIDERANDO NOVENO de este documento se deduce que estas han sido adecuadas a la disposición del artículo 102, fracción I, inciso b), de nuestra Constitución Política del Estado de Campeche, concluyendo que, en la interpretación armónica del cuerpo de leyes se mantiene la competencia de los suscritos, Regidores y Síndicos integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, para rendir este dictamen con el fin para dar certeza jurídica a la regularización y titulación de diversos lotes de propiedad municipal, que fueron enajenados mediante donación y compraventa a favor de sus actuales poseedores.-

DÉCIMO PRIMERO.- Que de las constancias que se anexan al expediente, se acompaña copia de los Decretos números **81, 350, 181 y 206**, de las H. Legislaturas "LV" y "LVIII" del Estado de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, en fechas veintidós del mes de julio del año mil novecientos noventa y cinco; nueve del mes septiembre de del año mil novecientos noventa y siete; dos del mes de diciembre del año mil dos mil dos y, siete del mes de diciembre del año dos mil cinco; respectivamente, así como también copia de los contratos traslativos de dominio formulados a favor de los ciudadanos Rosa María González Ferraez; Raúl de los Santos Santiago; Olga Lidia García Morato; Joaquín Gómez Benítez; Cristina Félix Montejo; Magdalena del C. Uc Sánchez; Jorge Humberto Jiménez Banda; Addy Esther Villanueva Pacheco; Trinidad Toledo Domínguez; Armando Martínez de la Vega; María del Carmen Chan Metelín; Guadalupe Gómez López; Rodeli Pérez Arias; Ángela González Domínguez, María del Rosario Méndez Rejón, Bernardo Álvarez Pérez, Ena del Rosario Pérez García y Ema Hernández Torres, en la que consta el acuerdo, que fue aprobado y conforme al cual se decidió enajenar mediante compraventa o donación, los lotes de terrenos ubicados en esta localidad.

Así mismo obra constancia, de donde se desprende que de que no se localizaron Antecedentes Registrales de los predios que hoy nos ocupan.-

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el objeto de la validación que se solicita es la de que dichos documentos mencionados en el CONSIDERANDO PRIMERO que antecede, sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de este Segundo Distrito Judicial del Estado, y así ofrecer la publicidad (certeza) de los actos jurídicos para brindar seguridad jurídica a terceras personas interesadas en celebrar un acto jurídico.-

DÉCIMO TERCERO.- Que como se desprende de los antecedentes que integran el presente dictamen relativo a la enajenación de bienes de propiedad municipal, esta Comisión de Asuntos Jurídicos, llevó a cabo la integración del expediente en que se actúa, verificando el carácter de terreno municipal; además de los elementos técnicos y legales que marcan los artículos 2896, 2897 y demás relativos del Código Civil del Estado de Campeche; 151 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, elementos que permiten arribar a la factibilidad de validar los decretos **81, 350, 181 y 206**, de las H. Legislaturas “LV” y “LVIII” del Estado de Campeche, así como los contratos traslativos de dominio exhibidos, a efecto de que la Secretaría Municipal, remita copia certificada del presente Acuerdo, así como de los documentos base del mismo; a la Coordinación Municipal de Asuntos Jurídico, a fin de que por su conducto, se proceda a realizar la debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Segundo Distrito Judicial del Estado. Asimismo, de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche, se ordene la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.-

DÉCIMO CUARTO. Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Ayuntamiento del Municipio de Carmen, cumple con los requisitos necesarios para la validación, esta Comisión somete a consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Es de considerarse la validez legal de los decretos **81, 350, 181 y 206**, de las H. Legislaturas “LV” y “LVIII” del Estado de Campeche, mediante los cuales se autorizó enajenar mediante compraventa y/o donación, lotes de terreno de propiedad municipal ubicados en esta localidad, cuyas superficies, valor comercial y demás características se describieron en los mencionados mandatos. Por lo tanto esta comisión tiene a bien autorizar **RATIFICAR** el contenido de los contratos de compraventa y/o donación ordenando se proceda a la inscripción de los mismos ante el registro público de la propiedad y de comercio de este segundo distrito judicial, a efectos de perfeccionarlos los contratos instaurados a favor de sus actuales beneficiarios, respecto de lotes de terreno propiedad municipal, cuyo valor comercial y características se describieron en las mencionadas resoluciones, y de lo cual los nombres de los propietarios se describen en el CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO de este dictamen.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Municipal, para que remita copia certificada del presente Acuerdo, así como de los documentos base del mismo; a la Coordinación Municipal de Asuntos Jurídicos a fin de que por su conducto, se proceda a realizar la debida inscripción de dichos instrumentos ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Segundo Distrito Judicial del Estado, y así ofrecer la publicidad (certeza) de los actos jurídicos para brindar seguridad jurídica a terceras personas interesadas en celebrar un acto jurídico. Hecho lo anterior sírvase la Secretaría Municipal informar por escrito a los integrantes del Ayuntamiento del resultado de las inscripciones autorizadas.-

TERCERO: Si no se formalizan las inscripciones que se autorizan, en el tiempo que dure el ejercicio constitucional de la administración municipal 2015-2018, quedarán sin efecto las disposiciones de este acuerdo, requiriéndose, en su caso, de nueva autorización del Cabildo para proceder a la inscripción de dichos lotes de terreno enajenados.-

CUARTO: Los gastos de inscripción que se originen por las operaciones que mediante este acuerdo se validan, se cubrirán de conformidad a lo acordado por las partes.

QUINTO: Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento a que realice los trámites necesarios y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado el presente Acuerdo y notifique con copia certificada del mismo a los ciudadanos Rosa María González Ferraez; Raúl de los Santos Santiago; Olga Lidia García Morato; Joaquín Gómez Benítez; Cristina Félix Montejo; Magdalena del C. Uc Sánchez; Jorge Humberto Jiménez Banda; Addy Esther Villanueva Pacheco; Trinidad Toledo Domínguez; Armando Martínez de la Vega; Guadalupe Gómez López; Rodeli Pérez Arias; Ángela González Domínguez, María del Rosario Méndez Rejón, Bernardo Álvarez Pérez, Ena del Rosario Pérez García y Ema Hernández Torres, en los domicilios señalados en los contratos respectivos, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEXTO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación ante el Cabildo.-

SÉPTIMO: Una vez hecho lo anterior, glósese el original del Acuerdo al expediente en que se actúa y archívese como total y definitivamente concluido.-

OCTAVO: Por conducto de la presidencia de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, tórnese el presente dictamen a la

Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para que sea sometido a la consideración del Ayuntamiento, para que en su caso, apruebe los asuntos dictaminados favorablemente en este dictamen.-

NOVENO: Cúmplase.

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, para su debida constancia y acuerdo legal, a los Doce días del mes Septiembre de del año dos mil diecisiete. CONSTE.-

COMISION EDILICIA PERMANENTE DE ASUNTOS JURIDICOS L.A.E.T. MARIA ELENA MAURY PÉREZ. Presidenta de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos. LIC. VENANCIO JAVIER RULLAN MORALES. Secretario de la Comisión de Asuntos Jurídicos. C. ELOY VILLANUEVA ARREOLA. Vocal de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

COMISION EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO: LIC. JORGE ALBERTO NORDHAUSEN CARRIZALES. Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Publicas y Desarrollo Urbano. C. MAYELA CRISTINA MARTINEZ ARROYO. Secretaria de la Comisión Edilicia de Obras Publicas y Desarrollo Urbano. C. CANDELARIO ZAVALA METELIN. Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Publicas y Desarrollo Urbano. (Relativo a la ratificación de la enajenación del predio ubicado en Avenida Puerto de Ciudad del Carmen, Sin Número, Manzana 2, Lote 27 de la Colonia Plutarco Elías Calles, de esta Ciudad, a favor de la C. María del Carmen Chan Metelín; realizada mediante Contrato de Donación, autorizada por el H. Congreso del Estado a través del Decreto Numero 181, de fecha 02 de Diciembre del 2002; turnado mediante la Trigésimo Sesión Extraordinaria de Cabildo).

TRANSITORIOS

Primero: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Carmen para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Segundo: Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Tercero: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Cuarto: Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; con **14 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 01 ausencias**, el día 6 del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Eloy Villanueva Arreola Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. C.P.C. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.

LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

C E R T I F I C A: Con fundamento en los establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al Sexto Punto del Orden del Día de la **SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 06 del mes de Octubre del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS 81, 350, 181 Y 206, DE LAS LEGISLATURAS “LV” Y “LVIII” DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE LOS CUALES SE AUTORIZÓ ENAJENAR MEDIANTE COMPRAVENTA Y/O DONACIÓN, DIVERSOS LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADOS EN ESTA LOCALIDAD, PARA EFECTOS PARA BRINDAR CERTEZA JURÍDICA A LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE LA ENAJENACIÓN REALIZADA A SUS BENEFICIARIOS.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sirvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretaria: De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 14 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 01 ausencias.

Presidente: Aprobado por Unanimidad.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.

C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 6 de octubre de 2017, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 202

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, RELATIVO DICTAMEN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO 211, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, APROBADO EN LA VIGÉSIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2011, CON EL OBJETO DE DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN, EL INMUEBLE DENOMINADO COMO TERRENO BOQUERÓN DEL PALMAR, UBICADO EN LA COLONIA SAN NICOLÁS DE CIUDAD DEL CARMEN, CON UNA SUPERFICIE DE 1.99.98.9816 HAS (1 HECTÁREAS. 99 ÁREAS. 98.9816 CENTIÁREAS), A FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE CARMEN (IMUVI).

PRECEDENTE:

ÚNICO: Que mediante oficio número **S.J./363/2017**, de fecha 20 de septiembre de 2017, recibido el día 21 del mes de septiembre de 2017, la LAET. MARÍA ELENA MAURY PÉREZ, en su calidad de Síndica Jurídica y Presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en ejercicio de sus atribuciones remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para ser turnado a Sesión de Cabildo, el dictamen que tiene por objeto analizar y resolver la propuesta de revocar el acuerdo número 211, aprobado en la Vigésimo Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 27 de Octubre del año 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el día 14 de Diciembre de 2011, con el objeto de corregir las medidas y superficie de un bien inmueble de propiedad municipal donado a favor del Instituto Municipal de la Vivienda de Carmen, ubicado en la Calle Boquerón del Palmar de la Colonia San Nicolás, al respecto la iniciativa de acuerdo a la letra refiere:

H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.

PRESENTE.

Los suscritos regidores y síndicos que integramos la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 72, 73 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto analizar y resolver la propuesta de revocar el acuerdo número 211, aprobado en la Vigésimo Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 27 de Octubre del año 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el día 14 de Diciembre de 2011, con el objeto de corregir las medidas y superficie de un bien inmueble de propiedad municipal donado a favor del Instituto Municipal de la Vivienda de Carmen, ubicado en la Calle Boquerón del Palmar de la Colonia San Nicolás, promovido por Titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Municipio de Carmen. -

ANTECEDENTES

(ADQUIERE FRACCION DEL PREDIO EL H. AYUNTAMIENTO POR 4-99-99.95 HECTAREAS.)

- I. Mediante Escritura pública número 3 relativa a una compraventa de una fracción del predio s/n de la calle Boquerón del palmar Col. San Nicolás, celebrado por el C. José Belarmino Arjona Aranda como vendedor en favor del H. Ayuntamiento de Carmen, representado por el presidente municipal Jorge Rosiñol Abreu como comprador, pasado ante la fe del notario no. 13 Lic. Sergio Ayala del Campo con fecha de 24 de Diciembre del 2003, se adquirió una superficie de 4-99-99.95 (cuatro hectáreas, noventa y nueve áreas y noventa y nueve punto noventa y cinco centiáreas) con las colindancias que se describe en dicha escritura.

(DONA UNA FRACCION DEL PREDIO ADQUIRIDO EL H. AYUNTAMIENTO A FAVOR DEL CENTRO DE INTEGRACION JUVENIL)

- II. Mediante contrato de donación celebrado por el H. Ayuntamiento del municipio de Carmen representado por el presidente municipal José Ignacio Seara Sierra (donante) y por otra parte el Centro de Integración Juvenil representado por la presidenta la C. Josefina Delgado Quintana (donatario) se cedió una fracción del predio al que hace mención el antecedente 1 consistente en una superficie de: **1-00-00.00 (una hectárea, cero áreas, cero centiáreas)** quedando segregado un resto a favor del H. Ayuntamiento de 3-99-99.95 (tres hectáreas, noventa y nueve áreas y noventa y nueve punto noventa y cinco centiáreas), de la primera fracción del predio adquirido por el H. Ayuntamiento que originalmente tenía la extensión de 4-99-99.95 (cuatro hectáreas, noventa y nueve áreas y noventa y nueve punto noventa y cinco centiáreas); contrato celebrado con fecha del 14 de Diciembre del 2007.-
- III. Para efectos de celebrar dicho contrato de donación, previamente mediante sesión de cabildo de fecha de 29 agosto del 2007 fue aprobado por el pleno del Cabildo la autorización al presidente municipal para solicitar a la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, facultarlo para enajenar a título de donación el predio con una superficie de 1-00-00 (una hectárea, cero áreas, cero centiáreas) a favor del Centro de Integración Juvenil "Ciudad del Carmen A.C." en la reserva territorial denomina Boquerón del Palmar en la Col. San Nicolás de esta ciudad, siendo aprobado por el congreso mediante el dictamen numero 36 publicado en el periódico oficial del estado con fecha 13 de noviembre del 2007.-

(DONA UNA SEGUNDA FRACCION DEL PREDIO ADQUIRIDO AL GOBIERNO DEL ESTADO Y/O SECRETARIA DE SALUD)

- IV. De igual forma mediante la escritura pública numero 2 relativo al contrato de donación del predio s/n ubicado en la calle Boquerón del Palmar en la Col. San Nicolás de Ciudad del Carmen, el gobierno del estado de Campeche a través del contador Jorge Carlos Hurtado Valdez gobernador del estado, el maestro Ricardo Medina Farfán secretario de gobierno y el C.P. Víctor Santiago Pérez Aguilar secretario de finanzas y administración (donatarios), y por otra parte el H. Ayuntamiento por conducto de su presidente municipal Lic. José Ignacio Seara sierra (donante) celebraron contrato de donación respecto a una fracción del predio propiedad del H. Ayuntamiento de Carmen ubicada en la calle Boquerón del Palmar S/n en la colonia San Nicolás de esta ciudad, consistente en una extensión de **2-00-00.9684 (dos hectáreas, cero áreas, cero punto nueve mil seiscientos ochenta y cuatro centiáreas)** segregadas a favor del Gobierno del Estado de Campeche y/o Secretaria de Salud del Estado y/o secretaria del Estado, quedando segregado así un resto a favor del H. Ayuntamiento de: 1-99-98.98.16 (una hectárea, noventa y nueve áreas y noventa y ocho punto nueve mil ochocientos dieciséis tres centiáreas) de la primera fracción del predio adquirido por el H. Ayuntamiento que originalmente tenía la extensión de 4-99-99.95 (cuatro hectáreas, noventa y nueve áreas y noventa y nueve punto noventa y cinco centiáreas).-
- V. Para efectos de celebrar dicho contrato de donación, previamente mediante sesión de cabildo de fecha de 27 junio del 2007 fue aprobado por el pleno del Cabildo la autorización al presidente municipal para solicitar a la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, facultarlo para enajenar a título de donación el predio con una

superficie de 2-00-96.84 (dos hectáreas, cero áreas, noventa y seis punto ochenta cuatro centiáreas) a favor del Gobierno del Estado de Campeche y/o Secretaria de Salud del Estado y/o secretaria del Estado, en la reserva territorial denominada Boquerón del Palmar en la Col. San Nicolás de esta ciudad, siendo aprobado por el congreso mediante el dictamen número 24 publicado en el periódico oficial del estado con fecha 17 de Octubre del 2007, para destinarlo a la Secretaria de Salud de la administración pública estatal para la construcción y operación de un centro de integración integral para la atención de las adicciones, la fracción del predio descrito.-

(DONA UNA TERCERA FRACCION DEL PREDIO ADQUIRIDO AL IMUVI)

- VI.** Que con fecha Catorce de Diciembre del año Dos mil Once, fue publicado el Acuerdo número 211, mediante el cual se somete a Consideración y Aprobación del H. Cabildo, el acuerdo a través del cual se aprueba la desincorporación del Dominio Público y la Declaración de NO Utilidad al Servicio Publico del Terreno "Boquerón del Palmar" de la Colonia San Nicolás de esta Ciudad y la solicitud que hace el Gerente General del IMUVI CARMEN, Ing. Eduardo A. Contreras González, para efectos de que el H. Municipio de Carmen, le done a favor de dicho Instituto dicho inmueble con el objeto de desarrollar un proyecto de 926 Viviendas para dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012. Que como Antecedente se señala que con fecha 13 de Octubre del año Dos mil Once, se presentó ante la Secretaria del H. Ayuntamiento de Carmen, el oficio número IMUVI/PRES./010/11 de fecha 3 de los corrientes, en donde el Ing. Eduardo A. Contreras González, Gerente General de IMUVI Carmen, se dirige a la C. Aracely Escalante Jasso, Presidente Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, en donde previa exposición de motivos solicita que este H.L Ayuntamiento donde a favor del Instituto Municipal que representa el inmueble denominado terreno "Boquerón del Palmar", con una dimensión de **4.99.99.95 hectáreas**, de la Colonia San Nicolás de esta Ciudad a fin de darle utilidad por la que se adquirió dicho bien a favor del Municipio que es la Construcción de Viviendas de Carmen.-
- VII.** Se tiene el oficio C.J./1244/2017, dirigido al C. Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen, que remite la C. Lic. Selene de Jesús González Gómez, mediante el cual señala que en atención al oficio IMUVI/420/2017 de fecha Catorce de Julio de los corrientes remitido a la Coordinación Jurídica por el C. Lic. Carlos Mauricio Roldan Burgos, Gerente General del IMUVI Carmen, en el cual solicita se inicien los trámites necesarios para que sean corregidas las medidas del área de DONACION que le otorgaran al Instituto Municipal de Vivienda de Carmen, a través del Acuerdo 211 aprobado en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de fecha Veintisiete de Octubre del año dos mil Once y que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 14 de Diciembre de 2011, toda vez que lo correcto debe de ser una superficie de **1.99.98.9816 has**, y no las **4.99.99.95 has**, erróneamente consignadas en dicho acuerdo, por lo que es importante se subsane dicha situación por parte del H. Cabildo con el fin de que una vez realizado se proceda a la publicación de dicha corrección.-

CONSIDERANDO:

PRIMERO. La fracción VI del artículo 27 de la Carta Magna dispone que los Estados y el Distrito Federal, lo mismo que los municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.

SEGUNDO. Que según dispone el numeral 115, fracción II, de la Constitución Federal, el Municipio es libre y manejará su patrimonio conforme a la ley.-

TERCERO. Que de acuerdo al artículo 17 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, disponen que Los bienes que integran el patrimonio del Estado y de cada uno de los Municipios, según su destino tienen el carácter de:

- I. Uso común;
- II. Destinados a un servicio público;
- III. Servidumbres respecto de bienes inmuebles de propiedad del Estado o de los Municipios;
- IV. Reservas territoriales, ya sea que estén constituidas o que los bienes inmuebles se adquieran para destinarlas a ello;
- V. Adquiridos por expropiación a favor del Estado o de un Municipio;
- VI. Afectos a un servicio público por disposición de la ley o de una resolución administrativa o por circunstancias de hecho;
- VII. Bienes muebles no fungibles;
- VIII. Bienes vacantes adjudicados al Estado o a un Municipio;
- IX. Bienes que formaron parte de una entidad de la administración pública del Estado o de los Municipios que se extinguió, en la proporción correspondiente;
- X. Bienes muebles adheridos a bienes inmuebles de propiedad estatal o municipal;
- XI. Bienes inmuebles adquiridos mediante cualquier título legal por el Estado o por los Municipios;
- XII. Obras artísticas incorporadas en forma permanente a inmuebles del Estado o de los Municipios, como pinturas murales, esculturas o cualquier obra artística;
- XIII. Mejoras, construcciones y en general cualquier obra realizada en bienes inmuebles propiedad del Estado o de los Municipios;

- xiv. Bienes propios en términos de la legislación civil aplicable;
- xv. Derechos de posesión o propiedad derivados de los anteriores o por disposición de otro ordenamiento que formen parte del patrimonio del Estado o de los Municipios;

CUARTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 151, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.-

QUINTO.- Que así mismo el artículo 67 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios dispone que para realizar los actos a que se refiere el artículo 65, se requiere el previo acuerdo que los autorice, determinando sus términos y condiciones. Cuando se trate de actos de enajenación gratuita o de cesión de derechos, el acuerdo deberá expresar las consideraciones que correspondan.

SEXTO.- Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.-

SEPTIMO.- Que los artículos 39, 40 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, indican que:

Artículo 39. Para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del H. Cabildo, éste órgano colegido organizará Comisiones Edilicias Permanentes o Transitorias, cuyo desempeño será siempre colegiado en las permanentes, pudiendo ser unipersonales en las transitorias.

Artículo 40. Las Comisiones Edilicias Permanentes serán por lo menos:

- I.- Gobernación y Seguridad Pública...
- XIII.- Asuntos Jurídicos...

OCTAVO.- Que de la lectura de las disposiciones citadas en el CONSIDERANDO SEPTIMO de este documento se deduce que estas han sido adecuadas a la disposición del artículo 102, fracción I, inciso b), de nuestra Constitución Política del Estado de Campeche, concluyendo que, en la interpretación armónica del cuerpo de leyes se mantiene la competencia de los suscritos, Regidores y Síndicos integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, para rendir este dictamen con el fin de analizar y resolver la propuesta de revocar el acuerdo número 211, aprobado en la Vigésimo Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 27 de Octubre del año 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el día 14 de Diciembre de 2011, con el objeto de corregir las medidas y superficie de un bien inmueble de propiedad municipal donado a favor del Instituto Municipal de la Vivienda de Carmen, ubicado en la Calle Boquerón del Palmar de la Colonia San Nicolás, promovido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Municipio de Carmen.

NOVENO.- Que el H. Ayuntamiento del Carmen, adquirió mediante Contrato de Compraventa 4-99-99.95 has. cuatro hectáreas, noventa y nueve áreas, noventa y nueve punto noventa y cinco centiáreas, con las colindancias que se describen en dicha escritura; el cual se constata con la Escritura número 3 Tres del Protocolo Especial relativa a la **COMPRAVENTA** de una fracción del predio urbano sin número de la Calle Boquerón del Palmar, Colonia San Nicolás de esta Ciudad, que otorga el señor **JOSE BELARMINO ARJONA ARANDA**, (Vendedor) en favor del H. AYUNTAMIENTO DEL CARMEN, CAMPECHE, representado por el Presidente Municipal Señor JORGE ROSIÑOL ABREU (Comprador), pasada ante la fe del C. Licenciado SERGIO AYALA FERNANDEZ DEL CAMPO, Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaria Publica número 13 TRECE, de este Segundo Distrito Judicial del Estado, el día Veinticuatro de Diciembre del año Dos mil Tres.

DECIMO.- Que dicha superficie adquirida el H. Ayuntamiento realizo una primera donación mediante la celebración de un Contrato de Donación, celebrado por el H. Ayuntamiento del municipio de Carmen y por otra parte El Centro de Integración Juvenil representado por la presidenta la C. JOSEFINA DELGADO QUINTANA (donatario) y mediante el cual se cedió una fracción del predio al que hace mención el antecedente 1 consistente en una superficie de: 1-00-00.00 (una hectárea, cero áreas, cero centiáreas) quedando segregado un resto a favor del H. Ayuntamiento 3-99-99.95 (tres hectáreas, noventa y nueve áreas y noventa y nueve punto noventa y cinco centiáreas), de la primera fracción del predio adquirido por el H. Ayuntamiento que originalmente tenía la extensión de 4-99-99.95 (cuatro hectáreas, noventa y nueve áreas y noventa y nueve punto noventa y cinco centiáreas).-

DÉCIMO PRIMERO.- Que de igual manera se observa que existe una segunda donación por parte del H. Ayuntamiento de Carmen, mismo que se constata con la Escritura Publica número 2 (Dos) Relativa al **CONTRATO DE DONACIÓN** de un predio sin número ubicado en la Calle Boquerón del Palmar de la Colonia San Nicolás de Ciudad del Carmen, Municipio del Carmen, Estado de Campeche, que celebran por una parte el Estado de Campeche, como DONATARIO, representado por el Contador Público JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado, quien suscribe en Unión del Maestro en Derecho RICARDO MIGUEL MEDINA FARFAN, Secretario de Gobierno, con el refrendo del Contador Público

VICTOR SANTIAGO PEREZ AGUILAR, Secretario de Finanzas y Administración y por la otra parte el Municipio de Carmen representado por su H. Ayuntamiento por conducto de su Presidente Municipal Licenciado en Administración de Empresas JOSE IGNACIO SEARA SIERRA, como DONANTE, pasada ante la fe del C. Licenciado ROGER FRANCISCO MEDINA GONGORA, Notario Público del Estado, Encargado de la Notaria Publica número 10 DIEZ, de este Primer Distrito Judicial del Estado por impedimento temporal del Titular Licenciado Enrique Pérez Abreu-Jolly, el día Cuatro de Marzo del año Dos mil Ocho; mediante el cual celebraron contrato de donación respecto a una fracción del predio propiedad del H. Ayuntamiento de Carmen ubicada en la calle Boquerón del Palmar S/n en la colonia San Nicolás de esta ciudad, dicha donación consiste en una extensión de **2-00-00.9684 (dos hectáreas, cero áreas, cero punto nueve mil seiscientos ochenta y cuatro centiáreas)** segregadas a favor del Gobierno del Estado de Campeche y/o Secretaria de Salud del Estado y/o secretaria del Estado, quedando así un resto a favor del H. Ayuntamiento de: **1-99-98.9816 (una hectárea, noventa y nueve áreas y noventa y ocho punto nueve mil ochocientos dieciséis tres centiáreas)** del predio adquirido por el H. Ayuntamiento que originalmente tenía la extensión de 4-99-99.95 (cuatro hectáreas, noventa y nueve áreas y noventa y nueve punto noventa y cinco centiáreas).-

DECIMO SEGUNDO.- Que con fecha Catorce de Diciembre del año Dos mil Once, fue publicado el Acuerdo número 211, mediante el cual se somete a Consideración y Aprobación del H. Cabildo, el acuerdo a través del cual se aprueba la desincorporación del Dominio Público y la Declaración de NO Utilidad al Servicio Publico del Terreno "Boquerón del Palmar" de la Colonia San Nicolás de esta Ciudad y la solicitud que hace el Gerente General del IMUVI CARMEN, Ing. Eduardo A. Contreras González, para efectos de que el H. Municipio de Carmen, le done a favor de dicho Instituto dicho inmueble con el objeto de desarrollar un proyecto de 926 Viviendas para dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012.

De igual manera se acuerda en el punto primero del acuerdo número 211, lo siguiente: "... Se declara la desincorporación del dominio público del H. Municipio de Carmen el inmueble denominado como Terreno Boquerón del Palmar, ubicado en la Colonia San Nicolás de Ciudad del Carmen, con una superficie de **4.99.99.95 (4 hectáreas, 99 áreas, 99.95 centiáreas)**. Asimismo y siendo que dicho inmueble fue adquirido por el H. Municipio de Carmen para la construcción de viviendas que beneficien a los habitantes de Ciudad del Carmen, se determina no tener otra utilidad a fin público que el acabado de indicar y bajo esas condiciones, se concede donar dicho inmueble a favor del Instituto Municipal de Vivienda de Carmen (IMUVI), con la extensión o superficie ya indicada..."

Sin embargo claramente se puede apreciar que existe erróneamente consignada una superficie a favor del Instituto Municipal de Vivienda de Carmen (IMUVI), toda vez que como se puede apreciar en el considerando noveno, decimo y décimo primero, el H. Ayuntamiento adquirió mediante Contrato de Compraventa, una superficie de **4-99-99.95 has**, de la cual realizo dos donaciones previamente a la donación señalada en el Acuerdo 211 aprobado en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de fecha Veintisiete de Octubre del año dos mil Once y que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 14 de Diciembre de 2011; dichas donaciones se encuentran acreditadas mediante sus respectivos Contratos y cuyos datos se encuentran ya señalados en los considerandos decimo y décimo primero del presente dictamen.

DECIMO TERCERO.- Por consiguiente se acredita lo que señala la Lic. Selene de Jesús González Gómez, Coordinadora de Asuntos Jurídicos, mediante el oficio C.J./1244/2017, dirigido al C. Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen, en el cual informa que en atención al oficio IMUVI/420/2017 de fecha Catorce de Julio de los corrientes que fuera remitido a la Coordinación Jurídica por el C. Lic. Carlos Mauricio Roldan Burgos, Gerente General del IMUVI Carmen, en el que solicita se inicien los trámites necesarios para que sean corregidas las medidas del área de **DONACION** que le otorgaran al Instituto Municipal de Vivienda de Carmen, a través del Acuerdo 211 aprobado en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de fecha Veintisiete de Octubre del año dos mil Once y que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 14 de Diciembre de 2011, toda vez que lo correcto debe de ser una superficie de **1.99.98.0184 has**, y no las **4.99.99.95 has**, erróneamente consignadas en dicho acuerdo, como se aclara en el punto que antecede del presente dictamen, toda vez que existen donaciones las cuales fueron omisas en tomar en consideración en su momento; por lo que es importante se subsane dicha situación por parte del H. Cabildo con el fin de que una vez realizado se proceda a la publicación de dicha corrección.-

DECIMO CUARTO.- Que la petición hecha por el C. Lic. Carlos Mauricio Roldan Burgos, Gerente General del IMUVI CARMEN, en su oficio número IMUVI/420/2017, mediante el cual se refiere a iniciar tramites que sean necesarios para corregir las medidas de la fracción del predio otorgado mediante donación al IMUVI, a través del acuerdo 211 de fecha 27 de Octubre del Dos mil Once y publicado con fecha Catorce de Diciembre del Dos mil Once, considerando las dos donaciones previas realizadas a los respectivos contratos de donación, se tienen como resultado que del total del predio con una superficie de **4.99.99.95 has**, inicialmente adquirido por el H. Ayuntamiento de Carmen mediante la Escritura Publica Numero 3 relativa a una compraventa de una fracción del predio s/n de la calle Boquerón del palmar Col. San Nicolás, celebrado por el C. José Belarmino Arjona Aranda como vendedor en favor del H. Ayuntamiento de Carmen, representado por el presidente municipal Jorge Rosiñol Abreu como comprador, pasado ante la fe del notario Numero 13 Lic. Sergio Ayala del Campo con fecha de 24 de Diciembre del 2003, solo resta una fracción de **1.99.98.9816 hectáreas**, por lo que la donación realizada al IMUVI a través del acuerdo 211 de fecha 27 de Octubre del Dos mil Once; debe quedar sin efecto solamente respecto a la identificación de la fracción del predio restante, el cual hoy nos ocupa, a fin de que con la modificación correspondiente pueda ser formalizada su enajenación en la modalidad de DONACION, a favor del Instituto Municipal de Vivienda en Carmen (IMUVI).-

DECIMO QUINTA.- De igual manera se cuenta con el plano topográfico que remite la C. Arq. Martha Elva Velázquez López, Directora de Desarrollo Urbano, mediante el oficio DDU/2316/17, de fecha Siete de Septiembre de Dos mil diecisiete, en el cual se acredita que de los 4.99.99.95 has, inicialmente adquirido por el H. Ayuntamiento de Carmen, solo resta una fracción de 1.99.98.9816 has, y no las 1.99.98.0184 has, que hace mención el Lic. Carlos Mauricio Roldan Burgos, Gerente General del IMUVI CARMEN, en su oficio número IMUVI/420/2017 de fecha Catorce de Julio de los corrientes, el cual se anexa al presente dictamen.

DECIMO SEXTA.- Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Ayuntamiento del Municipio de Carmen, cumple con los requisitos necesarios para la validación, esta Comisión somete a consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA la modificación del acuerdo 211, de fecha 27 de Octubre de Dos mil Once, aprobado en la Vigésimo Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 27 de Octubre del año 2011, publicado en el periódico oficial del estado de Campeche, el día 14 de Diciembre de 2011, por el que se autorizó la desincorporación del régimen de bienes del dominio público y la enajenación a título de DONACION, del predio identificado como Terreno Boquerón del Palmar, ubicado en la Colonia San Nicolás de Ciudad del Carmen, con una superficie de 4.99.99.95 (4 hectáreas, 99 áreas, 99.995 centiáreas), a favor del Instituto Municipal de Vivienda de Carmen (IMUVI), con la extensión o superficie ya indicada, solamente en cuanto a la identificación del predio, para quedar como sigue:

“Se declara la desincorporación del dominio público del H. Municipio del Carmen el inmueble denominado como Terreno Boquerón del Palmar, ubicado en la Colonia San Nicolás de Ciudad del Carmen, con una superficie de 1.99.98.9816 has (1 hectáreas, 99 áreas, 98.9816 centiáreas). Asimismo y siendo que dicho inmueble fue adquirido por el H. Municipio de Carmen para la construcción de viviendas que benefician a los habitantes de Ciudad del Carmen, se determina no tener otra utilidad o fin público que el acabado de indicar y bajo esas condiciones, se CONCEDE DONAR dicha superficie del Terreno citado a favor del Instituto Municipal de Vivienda de Carmen (IMUVI), con la extensión o superficie de 1.99.98.9816 has, (una hectárea, noventa y nueve áreas, noventa y ocho punto nueve mil ochocientos dieciséis centiáreas “

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario Municipal, Sindico de Asuntos Jurídicos Municipal y Tesorero Municipal, para que celebren y firmen todos los actos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al punto de acuerdo anterior.-

TERCERO.- Túrnese a la Coordinación de Asuntos Jurídicos Municipal, a fin de que se realice la asistencia jurídica que demande el presente asunto de la superficie referida con antelación por el cual se autoriza la modificación del acuerdo 211 relativo a la donación motivo de este dictamen, a favor del Instituto Municipal de Vivienda de Carmen (IMUVI), en los términos del resolutivo primero de este dictamen.-

CUARTO.- Se instruye al Secretario Municipal, se le notifique al interesado, el resolutivo acordado y solicite la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y en la Gaceta Municipal, para los fines que corresponda. Lo anterior de conformidad con los artículos 123, fracción VIII y IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y 108 Fracción VI, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen.

QUINTO: El presente Acuerdo entrara en vigor el día siguiente de su aprobación por el Cabildo.

SEXTO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que haga del conocimiento público el presente acuerdo, en la página oficial del Municipio de Carmen (www.carmen.gob.mx), y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

SEPTIMO.- Cúmplase.

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, para su debida constancia y acuerdo legal, a los Diecinueve días del mes Septiembre de del año dos mil diecisiete. CONSTE.

L.A.E.T. MARIA ELENA MAURY PÉREZ. Presidenta de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos. **LIC. VENANCIO RULLAN MORALES.** Secretario de la Comisión de Asuntos Jurídicos. **C. ELOY VILLANUEVA ARREOLA.** Vocal de la Comisión de Asuntos Jurídicos. (RÚBRICAS)

TRANSITORIOS

Primero: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Carmen para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Segundo: Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Tercero: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Cuarto: Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; con **14 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 01 ausencias**, el día 6 del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Eloy Villanueva Arreola Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. C.P.C. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.

LA **LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL**, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al Séptimo Punto del Orden del Día de la **SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 06 del mes de Octubre del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, RELATIVO DICTAMEN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO 211, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, APROBADO EN LA VIGÉSIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2011, CON EL OBJETO DE DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN, EL INMUEBLE DENOMINADO COMO TERRENO BOQUERÓN DEL PALMAR, UBICADO EN LA COLONIA SAN NICOLÁS DE CIUDAD DEL CARMEN, CON UNA SUPERFICIE DE 1.99.98.9816 HAS (1 HECTÁREAS, 99 ÁREAS, 98.9816 CENTIÁREAS), A FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE CARMEN (IMUVI).

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sirvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretaria: De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 14 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 01 ausencias.

Presidente: Aprobado por Unanimidad.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE

OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.

C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 6 de octubre de 2017, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 203

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, RELATIVO A LA DESINCORPORACIÓN 56 LOTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADOS EN LA COLONIA BIVALVO DE ESTA CIUDAD, PARA SU ENAJENACIÓN A TRAVÉS DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROGRAMA DE ESCRITURACIÓN DE LA COLONIA BIVALVO.

PRECEDENTE:

ÚNICO: Que mediante oficio número **S.J./364/2017**, de fecha 20 de septiembre de 2017, recibido el día 21 del mes de septiembre de 2017, la LAET. MARÍA ELENA MAURY PÉREZ, en su calidad de Síndica Jurídica y Presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en ejercicio de sus atribuciones remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para ser turnado a Sesión de Cabildo, el dictamen que tiene por objeto analizar y resolver el proyecto de Regularización Territorial mediante enajenación a través de Contrato de Donación y/o Compraventa según corresponda, a favor de sus actuales posesionarios en la Colonia Bivalvo de esta Ciudad, al respecto la iniciativa de acuerdo a la letra refiere:

DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE

Los suscritos regidores y síndicos que integramos la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 72, 73 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto analizar y resolver el proyecto de Regularización Territorial mediante enajenación a través de Contrato de Donación y/o Compraventa según corresponda, a favor de sus actuales posesionarios en la Colonia Bivalvo de esta Ciudad.-

ANTECEDENTES

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estado de Campeche, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 39, 49 fracciones I y II, 56 y demás relativos del Reglamento Interior de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche.

II.- En la Sesión de Instalación del H. Ayuntamiento de Carmen, celebrada el 1° de Octubre del Dos mil Quince, mediante el acuerdo número 6, se crea formalmente la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, misma que se integra de la siguiente manera:

COMISION EDILICIA DE ASUNTOS JURIDICOS.

Presidente: L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos

Secretario: Lic. Venancio Javier Rullan Morales, Noveno Regidor

Vocal: C. Eloy Villanueva Arreola, Cuarto Regidor.

III.- Que una vez instalada la Comisión Edilicia Permanente de Asuntos Jurídicos, y con las atribuciones conferidas por los artículos 47, 48, 49 fracciones I y II, 56 y demás relativos del Reglamento Interior de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen; se procedió a efectuar el estudio y análisis de la documentación exhibida, advirtiéndose que este asunto versa sobre la aprobación de la Enajenación a través de Contrato de Compraventa a Plazos con Reserva de Dominio, a sus actuales posesionarios, en la colonia Bivalvo de esta Ciudad.-

IV.- Que mediante Escritura Pública número Uno, 1, pasada ante la fe pública del Licenciado GONZALO VADILLO ESPINOSA, Titular de la Notaría Pública Número Catorce 14, de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en ejercicio en esta Ciudad del Carmen, Campeche; se llevó a efecto el Contrato de Compraventa a Plazos de los predios que se señalan en el Considerando número SEXTO del presente dictamen, cuyos datos de registro son: inscripción primera del tomo 114 Volumen P a folio 73 al 153 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra registrado el contrato de Compraventa que celebran de una parte "Inmobiliaria Bivalvo", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el señor FÉLIX ALBERTO JABER MONJES, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, a quien se le denominará "El Vendedor", y de la otra parte el Honorable Ayuntamiento del Carmen, representado por el entonces Presidente Municipal, el señor ENRIQUE IVÁN GONZÁLEZ LÓPEZ, y el Primer Síndico Jurídico, la ciudadana JESÚS DEL CARMEN GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, como "El Comprador", el cual se adjunta al presente dictamen.-

V.- Que mediante oficio C.J./2672/2016, suscrito por la entonces Coordinadora de Asuntos Jurídicos la licenciada ZOBEDA DE LOURDES TORRUCO SELEM, y el cual fuera dirigido a la licenciada DIANA MÉNDEZ GRANIEL, Secretaria del Honorable Ayuntamiento de Carmen; le hace llegar el Proyecto para Regularizar la Tenencia de la Tierra en la Colonia Bivalvo, a efectos de ser turnado para su estudio y análisis correspondiente al Honorable Cabildo Municipal.

VI.- Que en ese sentido, en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha treinta y uno de Enero del año dos mil Diecisiete, celebrada en la Sala de Cabildo "Don Pablo García y Montilla"; se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos el Proyecto de Regularización Territorial mediante Enajenación a través de Contrato de Donación y/o Compraventa, según corresponda, a favor de sus actuales posesionarios, en la colonia Bivalvo de esta Ciudad.

VII.- Conforme a las facultades que les son conferidas a las Comisiones por los artículos 34, 36, 39, 47, 56, 72 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche; la Comisión que suscribe se aboca al análisis de la propuesta reuniéndose para tal efecto con fecha Doce de Junio del año dos mil diecisiete, para presentar el siguiente dictamen, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estado de Campeche, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 39, 49 fracciones I y II, 56 y demás relativos del Reglamento Interior de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche.-

SEGUNDO.- Que una vez instalada la Comisión Edilicia Permanente de Asuntos Jurídicos, y con las atribuciones conferidas por los artículos 47, 48, 49 fracciones I y II, 56 y demás relativos del Reglamento Interior de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen; se procedió a efectuar el estudio y análisis de la documentación exhibida, advirtiéndose que este asunto versa sobre la aprobación de la Enajenación a través de Contrato de Compraventa a Plazos con Reserva de Dominio, a sus actuales posesionarios, en la colonia Bivalvo de esta Ciudad.

TERCERO.- Que dado lo anterior y la Competencia que tiene este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, es procede entonces realizar el análisis de la Enajenación a través de Contrato de Compraventa a Plazos con Reserva de Dominio, a sus actuales posesionarios, en la colonia Bivalvo de esta Ciudad, teniendo para ello, que las facultades para que este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, pueda celebrar la Enajenación de dichos predios, se encuentran en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, mismos que señalan:

Artículo 115. Los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I....
II....

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

III....

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso.

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) **Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;**
- b) Participar en la **creación y administración de sus reservas territoriales;**
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional **deberán asegurar la participación de los municipios;**
- d) **Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo,** en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- e) **Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;**
- f) **Otorgar licencias y permisos para construcciones;**
- g)
- h)
- i) ...

Artículo. 105. Los Municipios

I....
II....

III. Administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso...

Artículo. 106. Los municipios tendrán derecho para adquirir, poseer y administrar bienes inmuebles. Los actos traslativos de dominio y las concesiones que respecto de ellos se otorguen se sujetarán a los requisitos y

formalidades que establece esta Constitución, los que determine la ley y los que establezcan los reglamentos municipales.

Artículo. 108. Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso de Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como que aseguren la participación ciudadana y vecinal. Disposiciones que serán aplicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado. Las leyes a que se refiere el párrafo anterior establecerán:

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del H. Ayuntamiento, por tratarse de actos que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del H. Ayuntamiento.

Artículo 104.- El Ayuntamiento tendrá en relación con el territorio del Municipio las facultades siguientes, que deberá ejercer conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables:

VIII. Establecer programas de regularización de la tenencia de la tierra y aplicarlos;

"Artículo 9. Corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:

- I. Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local;
- II. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población;
- III. Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven; IV. Promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; V. Proponer la fundación de centros de población;
- VI. Participar en la planeación y regulación de las conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación local;
- VII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven;
- VIII. Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local;
- IX. Coordinarse y asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;
- X. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios.
- XI. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios;
- XII. Participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII. Imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios en los términos de la legislación local;
- XIV. Informar y difundir permanentemente sobre la aplicación de los planes o programas de desarrollo urbano, y
- XV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales."

CUARTO.- Una vez señalada la competencia y facultades que tiene este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, es procedente entonces entrar al estudio propiamente de la Enajenación a través de Contrato de Compraventa a Plazos con Reserva de Dominio, a sus actuales poseedores, en la colonia Bivalvo de esta Ciudad, para cual debe señalarse que cual es el procedimiento que debe seguirse para poder Regularizar los predios de la colonia Bivalvo, a sus actuales poseedores, siendo por ello que debe señalarse que los artículos 19 y 65 Fracción XIII de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios este último en su Capítulo Octavo de los Actos de Administración y Disposición, y 151 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, señalan que:

Artículo 19. Los bienes incorporados al régimen de dominio público son inalienables. Para su enajenación se requiere la previa resolución de desincorporación emitida en el ámbito estatal por la Secretaría, con la previa opinión de la Secretaría de la Contraloría y de la Dependencia o Poder a quien se encuentre destinado el bien, y en el municipal por el Ayuntamiento.

Artículo 65. Los bienes inmuebles que no se encuentren incorporados al dominio público y no sean útiles para destinarlos al servicio público o para el ejercicio de una función pública podrán ser objeto por parte del Estado o del Municipio de los siguientes actos de administración o disposición:

XIII.- Enajenación por compraventa a personas de derecho público o privado, para fines diversos a los señalados en la fracciones anteriores;

Artículo 151. El Municipio utilizará y dispondrá de los bienes que integran su patrimonio por conducto del Ayuntamiento con arreglo a ésta, la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios y a los demás ordenamientos aplicables. Se sujetará a dichas disposiciones para:

IV.- Desincorporar del dominio público municipal un bien;

QUINTO.- Para lo cual hemos de señalar que los lotes de terreno que se pretenden enajenar a través de Contrato de Compraventa a Plazos con Reserva de Dominio, a sus actuales poseedores, en la colonia Bivalvo

de esta Ciudad, fueron adquiridos por medio de Compraventa, misma que quedó en la Escritura Pública número 1, elaborada por licenciado GONZALO VADILLO ESPINOSA, Notario Público número 14, de esta Ciudad del Carmen, Campeche, cuyos datos de registro son: inscripción primera del tomo 114 Volumen P a folio 73 al 153 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra registrado el contrato de Compraventa que celebran de una parte Inmobiliaria Bivalvo S.A de C.V., y el H. Ayuntamiento de Carmen; misma documental a la cual debe dar pleno valor probatorio, en base a lo que dispone en el artículo 450 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, de aplicación supletoria, esto debido a que los mismos se encontraban loteados y ocupados por los actuales poseedores que en su momento asentaron sus viviendas en dicho lugar, por lo que siendo que uno de los fines de este H. Ayuntamiento, es dotar del bienestar a la población de su demarcación municipal, es que por lo mismo se considera que es factible desincorporar del uso público la superficie que fue adquirida por este H. Ayuntamiento Constitucional de Municipio de Carmen, ya que al momento de su adquisición ya se encontraban ocupados los lotes de terrenos adquiridos por la administración municipal, y la finalidad de su adquisición por el ente municipal fue precisamente para regularizar la tenencia de la tierra, esto es regularizar el asentamiento humano y resolver el conflicto social generado por el mismo; por lo que como consecuencia de ello, no pueden ser de utilidad para un fin de servicio público o para el ejercicio de una función pública, por lo que se considera entonces ante este supuesto poder Enajenar a través de Contrato de Compraventa a Plazos con Reserva de Dominio, a sus actuales poseedores, por lo cual resulta PROCEDENTE EL DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO, los 256 lotes de terreno que fueran adquiridos por la administración municipal 2012 – 2015, de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, dado que los mismos no son de utilidad para darle un uso por este Ayuntamiento, ya que se determinó los lotes actualmente se encuentran ocupados y la finalidad que debe darse es el de dar certeza jurídica a sus ocupantes.-

SEXTO.- Ahora bien, una vez cumplido lo que dispone el artículo 65 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche, se procede al análisis de quienes son los beneficiarios de la primera etapa de Regularización de la colonia Bivalvo, la cual se encuentra conformada por cincuenta y seis (56) lotes, mismos que a continuación se detallan:

CONSECUTIVO: 1

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):		ADRIANA VELASCO VAZQUEZ			
CALLE:	UVA	MANZANA:	11	LOTE:	7
NÚMERO OFICIAL:	14	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65344
DESLINDE					
AL FRENTE:	7.00 M	COLINDA CON:	CALLE UVA		
AL FONDO:	7.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA DERECHA SALIENDO:	14.81 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	14.65 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
VALOR DEL DEMERITO:	0.45	VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO: \$552.15			
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	103.11 M ²	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$56,932.19	VALOR DE OPERACIÓN:	\$56,932.19		

CONSECUTIVO: 2

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):		PAULA PARRA TAGANO			
CALLE:	UVA	MANZANA:	11	LOTE:	14
NÚMERO OFICIAL:	28	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65357
DESLINDE					
AL FRENTE:	7.00 M	COLINDA CON:	CALLE UVA		
AL FONDO:	7.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA DERECHA SALIENDO:	14.92 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	15.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
VALOR DEL DEMERITO:	0.45	VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO: \$552.15			
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	104.72 M ²	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 57,821.15	VALOR DE OPERACIÓN:	\$57,821.15		

CONSECUTIVO: 3

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):		ANTONIO VILLEGAS OVILLA Y NEREIDA AGUILAR RAMIREZ			
CALLE:	CEIBO	MANZANA:	13	LOTE:	2
NÚMERO OFICIAL:	25	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65382
DESLINDE					
AL FRENTE:	6.80 M	COLINDA CON:	CALLE CEIBO		
AL FONDO:	7.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA DERECHA SALIENDO:	15.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	14.89 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
VALOR DEL DEMERITO:	0.45	VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO: \$552.15			
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	103.12 M ²	TIPO DE CONTRATO:		COMPRAVENTA	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$56,937.71	VALOR DE OPERACIÓN:		\$56,937.71	

CONSECUTIVO: 4

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):		MARIA FRANCISCA GUTIERREZ UC Y JOSUE CHAN MAY			
CALLE:	CEIBO	MANZANA:	13	LOTE:	6
NÚMERO OFICIAL:	17	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65386
DESLINDE					
AL FRENTE:	7.00 M	COLINDA CON:	CALLE CEIBO		
AL FONDO:	7.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA DERECHA SALIENDO:	15.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	14.63 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
VALOR DEL DEMERITO:	0.45	VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO: \$552.15			
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	103.71 M ²	TIPO DE CONTRATO:		COMPRAVENTA	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 57,263.48	VALOR DE OPERACIÓN:		\$57,263.48	

CONSECUTIVO: 5

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):		ORALIA ATOCHI ROSARIO VAZQUEZ Y JUAN CARLOS LOPEZ LOPEZ			
CALLE:	CEIBO	MANZANA:	13	LOTE:	7
NÚMERO OFICIAL:	15	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65387
DESLINDE					
AL FRENTE:	7.00 M	COLINDA CON:	CALLE CEIBO		
AL FONDO:	7.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA DERECHA SALIENDO:	15.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	15.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
VALOR DEL DEMERITO:	0.45	VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO: \$552.15			
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	105.00 M ²	TIPO DE CONTRATO:		COMPRAVENTA	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 57,975.75	VALOR DE OPERACIÓN:		\$57,975.75	

CONSECUTIVO: 6

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):		SARA MENDOZA MENDEZ Y FRANCISCO CAPDEPONT MORALES			
CALLE:	CEIBO	MANZANA:	13	LOTE:	8
NÚMERO OFICIAL:	13	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65388
DESLINDE					
AL FRENTE:	7.00 M	COLINDA CON:	CALLE CEIBO		
AL FONDO:	6.88 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA DERECHA SALIENDO:	14.94 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	15.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
VALOR DEL DEMERITO:	0.45	VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO: \$552.15			
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	103.89 M ²	TIPO DE CONTRATO:		COMPRAVENTA	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 57,335.26	VALOR DE OPERACIÓN:		\$57,335.26	

CONSECUTIVO: 7

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):		LILIA ANGEL GONZALEZ			
CALLE:	AGUACATE	MANZANA:	15	LOTE:	2
NÚMERO OFICIAL:	27	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65478
DESLINDE					
AL FRENTE:	7.00 M	COLINDA CON:	CALLE AGUACATE		
AL FONDO:	7.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA DERECHA SALIENDO:	14.73 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	14.53 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
VALOR DEL DEMERITO:	0.45	VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO: \$552.15			
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	102.41 M ²	TIPO DE CONTRATO:		COMPRAVENTA	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 56,545.68	VALOR DE OPERACIÓN:		\$56,545.68	

CONSECUTIVO: 8

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):		RAQUEL MENDEZ MENDOZA Y WILVER DE LA CRUZ OSORIO			
CALLE:	AGUACATE	MANZANA:	15	LOTE:	3
NÚMERO OFICIAL:	25	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65479
DESLINDE					
AL FRENTE:	7.00 M	COLINDA CON:	CALLE AGUACATE		
AL FONDO:	7.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA DERECHA SALIENDO:	14.85 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	14.73 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
VALOR DEL DEMERITO:	0.45	VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO: \$552.15			
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	103.53 M ²	TIPO DE CONTRATO:		COMPRAVENTA	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 57,164.09	VALOR DE OPERACIÓN:		\$57,164.09	

CONSECUTIVO: 9

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):		ALBIN JIMENEZ GARCIA Y LEYDI JUDITH COCOM CANUL			
CALLE:	AGUACATE	MANZANA:	15	LOTE:	11
NÚMERO OFICIAL:	9	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65491
DESLINDE					
AL FRENTE:	7.00 M	COLINDA CON:	CALLE AGUACATE		
AL FONDO:	7.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA DERECHA SALIENDO:	14.74 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	14.98 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
VALOR DEL DEMERITO:	0.45	VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO: \$552.15			
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	104.02 M ²	TIPO DE CONTRATO:		COMPRAVENTA	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 57,434.64	VALOR DE OPERACIÓN:		\$57,434.64	

CONSECUTIVO: 10

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):		JOSEFA DEL CARMEN CRUZ DIAZ			
CALLE:	AGUACATE	MANZANA:	15	LOTE:	14
NÚMERO OFICIAL:	3	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65496
DESLINDE					
AL FRENTE:	6.85 M	COLINDA CON:	CALLE AGUACATE		
AL FONDO:	7.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA DERECHA SALIENDO:	14.87 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	14.58 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
VALOR DEL DEMERITO:	0.45	VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO: \$552.15			
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	101.97 M ²	TIPO DE CONTRATO:		COMPRAVENTA	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 56,302.74	VALOR DE OPERACIÓN:		\$ 56,302.74	

CONSECUTIVO: 11

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):		CARMEN MARTINEZ GARCIA			
CALLE:	FICUS	MANZANA:	15	LOTE:	17
NÚMERO OFICIAL:	4	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65439
DESLINDE					
AL FRENTE:	7.00 M	COLINDA CON:	CALLE FICUS		
AL FONDO:	7.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA DERECHA SALIENDO:	14.60 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	14.13 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
VALOR DEL DEMERITO:	0.45	VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO: \$552.15			
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	100.56 M ²	TIPO DE CONTRATO:		COMPRAVENTA	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 55,524.20	VALOR DE OPERACIÓN:		\$ 55,524.20	

CONSECUTIVO: 12

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):		ANGELA MEZQUITA			
---	--	-----------------	--	--	--

CALLE:	FICUS	MANZANA:	15	LOTE:	18
NÚMERO OFICIAL:	6	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65440
DESLINDE					
AL FRENTE:	7.00 M	COLINDA CON:	CALLE FICUS		
AL FONDO:	7.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA DERECHA SALIENDO:	14.58 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	14.60 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
VALOR DEL DEMERITO:	0.45	VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO: \$552.15			
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	102.13 M ²	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 56,391.08	VALOR DE OPERACIÓN:	\$ 56,391.08		

CONSECUTIVO: 13

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):	MARIA OFELIA HERNANDEZ PUGA Y ELVIS DEL CARMEN PEREZ HUEMES				
CALLE:	FICUS	MANZANA:	15	LOTE:	26
NÚMERO OFICIAL:	22	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65466
DESLINDE					
AL FRENTE:	6.86 M	COLINDA CON:	CALLE FICUS		
AL FONDO:	6.76 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA DERECHA SALIENDO:	14.20 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	13.89 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
VALOR DEL DEMERITO:	0.45	VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO: \$552.15			
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	95.65 M ²	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 52,813.15	VALOR DE OPERACIÓN:	\$ 52,813.15		

CONSECUTIVO: 14

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):	LILIA PACHECO CARDENAS				
CALLE:	FICUS	MANZANA:	15	LOTE:	29
NÚMERO OFICIAL:	28	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65472
DESLINDE					
AL FRENTE:	7.00 M	COLINDA CON:	CALLE FICUS		
AL FONDO:	7.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA DERECHA SALIENDO:	14.50 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	14.10 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
VALOR DEL DEMERITO:	0.45	VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO: \$552.15			
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	100.10 M ²	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 55,270.22	VALOR DE OPERACIÓN:	\$ 55,270.22		

CONSECUTIVO: 15

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):	DARWIN ANTONIO MARTINEZ Y MANUELA VELAZQUEZ RUIZ				
CALLE:	FICUS	MANZANA:	16	LOTE:	2

NÚMERO OFICIAL:	27	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65454
DESLINDE					
AL FRENTE:	7.00 M	COLINDA CON:	CALLE FICUS		
AL FONDO:	6.97 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA DERECHA SALIENDO:	14.86 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	15.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
VALOR DEL DEMERITO:	0.45	VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO: \$552.15			
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	104.28 M ²	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 57,578.20	VALOR DE OPERACIÓN:	\$ 57,578.20		

CONSECUTIVO: 16

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):	LAURA VILLEGAS AGUILAR				
CALLE:	FICUS	MANZANA:	16	LOTE:	6
NÚMERO OFICIAL:	21	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65457
DESLINDE					
AL FRENTE:	7.00 M	COLINDA CON:	CALLE FICUS		
AL FONDO:	7.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA DERECHA SALIENDO:	14.07 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	14.07 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
VALOR DEL DEMERITO:	0.45	VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO: \$552.15			
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	98.49 M ²	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 54,381.25	VALOR DE OPERACIÓN:	\$ 54,381.25		

CONSECUTIVO: 17

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):	MARTINA VALENCIA VASCONCELOS Y JOSE ANTONIO RAMIREZ CRUZ				
CALLE:	FICUS	MANZANA:	16	LOTE:	13
NÚMERO OFICIAL:	7	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65469
DESLINDE					
AL FRENTE:	7.00 M	COLINDA CON:	CALLE FICUS		
AL FONDO:	6.97 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA DERECHA SALIENDO:	14.90 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	14.33 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
VALOR DEL DEMERITO:	0.45	VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO: \$552.15			
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	102.09 M ²	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 56,368.99	VALOR DE OPERACIÓN:	\$ 56,368.99		

CONSECUTIVO: 18

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):	SABINA LOPEZ HERNANDEZ				
CALLE:	GRANADO	MANZANA:	16	LOTE:	28
NÚMERO OFICIAL:	24	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65448

DESLINDE			
AL FRENTE:	6.90 M	COLINDA CON:	CALLE GRANADO
AL FONDO:	6.92 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR
A LA DERECHA SALIENDO:	14.48 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	14.75 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR
VALOR DEL DEMERITO:	0.45	VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO: \$552.15	
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	100.99 M ²	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 55,761.63	VALOR DE OPERACIÓN:	\$ 55,761.63

CONSECUTIVO: 19

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):		BELLANIREZ ZUÑIGA CHAN			
CALLE:	GRANADO	MANZANA:	16	LOTE:	29
NÚMERO OFICIAL:	26	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65450
DESLINDE					
AL FRENTE:	6.68 M	COLINDA CON:	CALLE GRANADO		
AL FONDO:	6.83 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA DERECHA SALIENDO:	14.39 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	14.48 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
VALOR DEL DEMERITO:	0.45	VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO: \$552.15			
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	97.51 M ²	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 53,840.15	VALOR DE OPERACIÓN:	\$ 53,840.15		

CONSECUTIVO: 20

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):		CAROLINA VELAZQUEZ GOMEZ Y OMAR YSRRAEL EK MARTIN			
CALLE:	GRANADO	MANZANA:	17	LOTE:	7
NÚMERO OFICIAL:	17	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65536
DESLINDE					
AL FRENTE:	7.00 M	COLINDA CON:	CALLE GRANADO		
AL FONDO:	6.95 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA DERECHA SALIENDO:	14.45 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	14.70 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
VALOR DEL DEMERITO:	0.45	VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO: \$552.15			
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	101.66 M ²	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 56,131.57	VALOR DE OPERACIÓN:	\$ 56,131.57		

CONSECUTIVO: 21

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):		LUCIO VAZQUEZ BENITEZ			
CALLE:	GRANADO	MANZANA:	17	LOTE:	8
NÚMERO OFICIAL:	15	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65537
DESLINDE					

AL FRENTE:	7.00 M	COLINDA CON:	CALLE GRANADO
AL FONDO:	7.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR
A LA DERECHA SALIENDO:	14.73 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	14.51 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR
VALOR DEL DEMERITO:	0.45	VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO: \$552.15	
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	102.34 M ²	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 56,507.03	VALOR DE OPERACIÓN:	\$ 56,507.03

CONSECUTIVO: 22

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):		NORMA ANGELICA SANCHEZ TORRES			
CALLE:	SAUCE	MANZANA:	17	LOTE:	17
NÚMERO OFICIAL:	4	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65488
DESLINDE					
AL FRENTE:	6.97 M	COLINDA CON:	CALLE SAUCE		
AL FONDO:	6.95 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA DERECHA SALIENDO:	14.29 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	14.42 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
VALOR DEL DEMERITO:	0.45	VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO: \$552.15			
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	99.91 M ²	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 55,165.31	VALOR DE OPERACIÓN:	\$ 55,165.31		

CONSECUTIVO: 23

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):		CARMEN DEL PILAR ESCALANTE			
CALLE:	SAUCE	MANZANA:	17	LOTE:	23
NÚMERO OFICIAL:	16	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65504
DESLINDE					
AL FRENTE:	7.00 M	COLINDA CON:	CALLE SAUCE		
AL FONDO:	6.85 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA DERECHA SALIENDO:	15.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	15.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
VALOR DEL DEMERITO:	0.45	VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO: \$552.15			
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	103.88 M ²	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 57,357.34	VALOR DE OPERACIÓN:	\$ 57,357.34		

CONSECUTIVO: 24

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):		ANA FABIOLA UC UC			
CALLE:	SAUCE	MANZANA:	17	LOTE:	27
NÚMERO OFICIAL:	24	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65508
DESLINDE					
AL FRENTE:	7.00 M	COLINDA CON:	CALLE SAUCE		

AL FONDO:	7.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR
A LA DERECHA SALIENDO:	14.17 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	14.23 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR
VALOR DEL DEMERITO: 0.45	VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO: \$552.15		
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	99.40 M ²	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 54,883.71	VALOR DE OPERACIÓN:	\$ 54,883.71

CONSECUTIVO: 25

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):		JOSE MANUEL SANCHEZ CRUZ Y AMERICA DEL CARMEN LOPEZ MARTINEZ			
CALLE:	SAUCE	MANZANA:	17	LOTE:	28
NÚMERO OFICIAL:	26	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65511
DESLINDE					
AL FRENTE:	7.00 M	COLINDA CON:	CALLE SAUCE		
AL FONDO:	7.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA DERECHA SALIENDO:	14.44 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	14.60 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
VALOR DEL DEMERITO: 0.45	VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO: \$552.15				
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	101.64 M ²	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 56,120.53	VALOR DE OPERACIÓN:	\$ 56,120.53		

CONSECUTIVO: 26

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):		YZAMAR DEL CARMEN HERNANDEZ MORALES Y ARMANDO RODRIGUEZ MENDEZ			
CALLE:	SAUCE	MANZANA:	17	LOTE:	29
NÚMERO OFICIAL:	28	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65514
DESLINDE					
AL FRENTE:	6.82 M	COLINDA CON:	CALLE SAUCE		
AL FONDO:	7.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA DERECHA SALIENDO:	14.59 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	14.80 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
VALOR DEL DEMERITO: 0.45	VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO: \$552.15				
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	101.54 M ²	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 56,065.31	VALOR DE OPERACIÓN:	\$ 56,065.31		

CONSECUTIVO: 27

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):		MARIBEL SANTIAGO SANTIAGO Y GRACIELA PERALTA SANTIAGO			
CALLE:	SAUCE	MANZANA:	18	LOTE:	3
NÚMERO OFICIAL:	25	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65533
DESLINDE					
AL FRENTE:	7.00 M	COLINDA CON:	CALLE SAUCE		
AL FONDO:	7.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		

A LA DERECHA SALIENDO:	14.20 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	14.23 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR
VALOR DEL DEMERITO:	0.45	VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO:	\$552.15
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	99.51 M ²	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 54,944.45	VALOR DE OPERACIÓN:	\$ 54,944.45

CONSECUTIVO: 28

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):	NADIA RAQUEL LARA ESPINOSA				
CALLE:	SAUCE	MANZANA:	18	LOTE:	4
NÚMERO OFICIAL:	23	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65535
DESLINDE					
AL FRENTE:	7.00 M	COLINDA CON:	CALLE SAUCE		
AL FONDO:	7.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA DERECHA SALIENDO:	14.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	13.75 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
VALOR DEL DEMERITO:	0.45	VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO:	\$552.15		
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	97.13 M ²	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 53,630.33	VALOR DE OPERACIÓN:	\$ 53,630.33		

CONSECUTIVO: 29

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):	LORENA GUADALUPE VARGAS DE LA CRUZ				
CALLE:	SAUCE	MANZANA:	18	LOTE:	6
NÚMERO OFICIAL:	19	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65540
DESLINDE					
AL FRENTE:	7.00 M	COLINDA CON:	CALLE SAUCE		
AL FONDO:	7.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA DERECHA SALIENDO:	14.30 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	14.10 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
VALOR DEL DEMERITO:	0.45	VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO:	\$552.15		
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	99.40 M ²	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 54, 883.71	VALOR DE OPERACIÓN:	\$ 54, 883.71		

CONSECUTIVO: 30

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):	CRUZ HERNANDEZ MORALES Y GERARDO DAMAS ESCOFFIE				
CALLE:	SAUCE	MANZANA:	18	LOTE:	8
NÚMERO OFICIAL:	15	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65546
DESLINDE					
AL FRENTE:	6.95 M	COLINDA CON:	CALLE SAUCE		
AL FONDO:	6.95 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA DERECHA SALIENDO:	14.35 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		

A LA IZQUIERDA SALIENDO:	14.39 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR
VALOR DEL DEMERITO:	0.45	VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO:	\$552.15
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	99.87 M ²	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 55, 143.22	VALOR DE OPERACIÓN:	\$ 55, 143.22

CONSECUTIVO: 31

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):	SANDRA SOLIS ALVAREZ				
CALLE:	NARANJO	MANZANA:	18	LOTE:	24
NÚMERO OFICIAL:	18	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65519
DESLINDE					
AL FRENTE:	7.00 M	COLINDA CON:	CALLE NARANJO		
AL FONDO:	6.85 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA DERECHA SALIENDO:	15.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	14.84 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
VALOR DEL DEMERITO:	0.45	VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO:	\$552.15		
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	103.32 M ²	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 57,048.14	VALOR DE OPERACIÓN:	\$ 57,048.14		

CONSECUTIVO: 32

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):	EVELIA DAMAS GARCÍA				
CALLE:	NARANJO	MANZANA:	18	LOTE:	25
NÚMERO OFICIAL:	20	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65521
DESLINDE					
AL FRENTE:	6.95 M	COLINDA CON:	CALLE NARANJO		
AL FONDO:	6.58 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA DERECHA SALIENDO:	15.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	15.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
VALOR DEL DEMERITO:	0.45	VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO:	\$552.15		
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	101.48 M ²	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 56, 032.18	VALOR DE OPERACIÓN:	\$ 56, 032.18		

CONSECUTIVO: 33

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):	MARGARITA MONTIEL MARTINEZ Y RIGOBERTO CANSINO GARCIA				
CALLE:	NARANJO	MANZANA:	19	LOTE:	6
NÚMERO OFICIAL:	19	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65588
DESLINDE					
AL FRENTE:	6.95 M	COLINDA CON:	CALLE NARANJO		
AL FONDO:	6.71 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA DERECHA SALIENDO:	13.85 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	13.47 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		

VALOR DEL DEMERITO: 0.45		VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO: \$552.15	
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	93.30 M ²	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 51, 516.60	VALOR DE OPERACIÓN:	\$ 51, 516.60

CONSECUTIVO: 34

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):		HERMAS MORALES CRUZ Y ELVIRA MORENO JIMENEZ			
CALLE:	NARANJO	MANZANA:	19	LOTE:	7
NÚMERO OFICIAL:	17	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65593
DESLINDE					
AL FRENTE:	7.00 M	COLINDA CON:	CALLE NARANJO		
AL FONDO:	6.60 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA DERECHA SALIENDO:	14.61 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	13.85 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
VALOR DEL DEMERITO: 0.45		VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO: \$552.15			
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	96.84 M ²	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 53,470.21	VALOR DE OPERACIÓN:	\$ 53,470.21		

CONSECUTIVO: 35

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):		VINICIO GARCIA LOPEZ			
CALLE:	AV. DEL MAR	MANZANA:	19	LOTE:	17
NÚMERO OFICIAL:	16	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65626
DESLINDE					
AL FRENTE:	4.90 M	COLINDA CON:	AV. DEL MAR		
AL FONDO:	5.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA DERECHA SALIENDO:	15.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	15.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
VALOR DEL DEMERITO: 0.45		VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO: \$552.15			
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	75.89 M ²	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 41,902.66	VALOR DE OPERACIÓN:	\$ 41,902.66		

CONSECUTIVO: 36

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):		JOSEFA LEIVA GARCIA			
CALLE:	ALAMO	MANZANA:	19	LOTE:	19
NÚMERO OFICIAL:	2	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65561
DESLINDE					
AL FRENTE:	4.98 M	COLINDA CON:	CALLA ALAMO		
AL FONDO:	4.62 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA DERECHA SALIENDO:	14.03 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	14.30 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
VALOR DEL DEMERITO: 0.45		VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO: \$552.15			

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	67.96 M ²	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 37,524.11	VALOR DE OPERACIÓN:	\$ 37,524.11

CONSECUTIVO: 37

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):		ROSA DEL CARMEN CENTENO MORALES			
CALLE:	ALAMO	MANZANA:	19	LOTE:	21
NÚMERO OFICIAL:	6	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65563
DESLINDE					
AL FRENTE:	5.00 M	COLINDA CON:	CALLE ALAMO		
AL FONDO:	4.90 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA DERECHA SALIENDO:	12.49 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	12.84 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
VALOR DEL DEMERITO:	0.45	VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO: \$552.15			
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	63.93 M ²	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 35,298.95	VALOR DE OPERACIÓN:	\$ 35,298.95		

CONSECUTIVO: 38

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):		LEIDI MAURA HERNANDEZ HERNANDEZ			
CALLE:	ALAMO	MANZANA:	19	LOTE:	23
NÚMERO OFICIAL:	10	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65565
DESLINDE					
AL FRENTE:	4.98 M	COLINDA CON:	CALLA ALAMO		
AL FONDO:	5.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA DERECHA SALIENDO:	13.24 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	12.95 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
VALOR DEL DEMERITO:	0.45	VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO: \$552.15			
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	65.34 M ²	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 36,077.48	VALOR DE OPERACIÓN:	\$ 36,077.48		

CONSECUTIVO: 39

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):		MARILU ZAMBRANO RUIZ Y RICARDO RUIZ ALFARO			
CALLE:	ALAMO	MANZANA:	19	LOTE:	24
NÚMERO OFICIAL:	12	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65566
DESLINDE					
AL FRENTE:	5.00 M	COLINDA CON:	CALLE ALAMO		
AL FONDO:	5.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA DERECHA SALIENDO:	12.59 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	12.41 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
VALOR DEL DEMERITO:	0.45	VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO: \$552.15			
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	68.75 M ²	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		

VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 37,960.31	VALOR DE OPERACIÓN:	\$ 37,960.31
----------------------------------	--------------	----------------------------	--------------

CONSECUTIVO: 40

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):		LUZ DEL ALBA ALVAREZ MONTEJO			
CALLE:	ALAMO	MANZANA:	19	LOTE:	25
NÚMERO OFICIAL:	14	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65568
DESLINDE					
AL FRENTE:	5.00 M	COLINDA CON:	CALLE ALAMO		
AL FONDO:	4.71 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA DERECHA SALIENDO:	13.51 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	13.10 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
VALOR DEL DEMERITO:	0.45	VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO: \$552.15			
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	64.60 M ²	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 35,668.89	VALOR DE OPERACIÓN:	\$ 35,668.89		

CONSECUTIVO: 41

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):		MARIA ESQUIVEL DIAZ Y JOSE LUIS CHAN CRUZ			
CALLE:	ALAMO	MANZANA:	19	LOTE:	33
NÚMERO OFICIAL:	32	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65580
DESLINDE					
AL FRENTE:	5.00 M	COLINDA CON:	CALLE ALAMO		
AL FONDO:	5.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA DERECHA SALIENDO:	12.76 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	12.60 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
VALOR DEL DEMERITO:	0.45	VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO: \$552.15			
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	63.40 M ²	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 35,006.31	VALOR DE OPERACIÓN:	\$ 35,006.31		

CONSECUTIVO: 42

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):		KARINA RUZ HERNANDEZ			
CALLE:	ALAMO	MANZANA:	20	LOTE:	3
NÚMERO OFICIAL:	31	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65683
DESLINDE					
AL FRENTE:	4.15 M	COLINDA CON:	CALLE ALAMO		
AL FONDO:	4.44 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA DERECHA SALIENDO:	14.55 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	14.51 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
VALOR DEL DEMERITO:	0.45	VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO: \$552.15			
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	62.41 M ²	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 34,459.68	VALOR DE OPERACIÓN:	\$ 34,459.68		

CONSECUTIVO: 43

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):		ROCIO CARRILLO CORDOVA			
CALLE:	ALAMO	MANZANA:	20	LOTE:	6
NÚMERO OFICIAL:	25	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65686
DESLINDE					
AL FRENTE:	4.95 M	COLINDA CON:	CALLE ALAMO		
AL FONDO:	5.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA DERECHA SALIENDO:	14.18 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	14.02 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
VALOR DEL DEMERITO:	0.45	VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO: \$552.15			
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	70.15 M ²	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 38,733.32	VALOR DE OPERACIÓN:	\$ 38,733.32		

CONSECUTIVO: 44

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):		MIGUEL CENTENO GUTIERREZ Y ESPERANZA PEREZ PALMA			
CALLE:	ALAMO	MANZANA:	20	LOTE:	10
NÚMERO OFICIAL:	17	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65690
DESLINDE					
AL FRENTE:	5.00 M	COLINDA CON:	CALLE ALAMO		
AL FONDO:	4.95 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA DERECHA SALIENDO:	14.18 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	14.02 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
VALOR DEL DEMERITO:	0.45	VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO: \$552.15			
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	70.15 M ²	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 38,733.32	VALOR DE OPERACIÓN:	\$ 38,733.32		

CONSECUTIVO: 45

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):		MARIA EUGENIA TAMAYO VIDAL			
CALLE:	ALAMO	MANZANA:	20	LOTE:	11
NÚMERO OFICIAL:	15	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65691
DESLINDE					
AL FRENTE:	4.87 M	COLINDA CON:	CALLE ALAMO		
AL FONDO:	4.30 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA DERECHA SALIENDO:	14.32 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	14.50 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
VALOR DEL DEMERITO:	0.45	VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO: \$552.15			
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	66.07 M ²	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 36,480.55	VALOR DE OPERACIÓN:	\$ 36,480.55		

CONSECUTIVO: 46

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):		MARLENE TIPA TOLEDO Y FERNANDO ENRIQUE RODRIGUEZ QUEJ			
CALLE:	ALAMO	MANZANA:	20	LOTE:	12
NÚMERO OFICIAL:	13	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65692
DESLINDE					
AL FRENTE:	5.00 M	COLINDA CON:	CALLE ALAMO		
AL FONDO:	5.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA DERECHA SALIENDO:	14.71 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	14.35 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
VALOR DEL DEMERITO:	0.45	VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO: \$552.15			
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	74.10 M ²	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 40,914.32	VALOR DE OPERACIÓN:	\$ 40,914.32		

CONSECUTIVO: 47

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):		GRACIELA AGUIRRE PORTILLA			
CALLE:	ALAMO	MANZANA:	20	LOTE:	15
NÚMERO OFICIAL:	7	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65695
DESLINDE					
AL FRENTE:	5.00 M	COLINDA CON:	CALLE ALAMO		
AL FONDO:	4.48 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA DERECHA SALIENDO:	13.80 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	13.87 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
VALOR DEL DEMERITO:	0.45	VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO: \$552.15			
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	65.58 M ²	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 36,210.00	VALOR DE OPERACIÓN:	\$ 36,210.00		

CONSECUTIVO: 48

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):		YARETH JIMENEZ CORDOVA			
CALLE:	ALAMO	MANZANA:	20	LOTE:	17
NÚMERO OFICIAL:	3	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65697
DESLINDE					
AL FRENTE:	4.83 M	COLINDA CON:	CALLE ALAMO		
AL FONDO:	4.78 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA DERECHA SALIENDO:	13.41 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	13.65 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
VALOR DEL DEMERITO:	0.45	VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO: \$552.15			
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	65.01 M ²	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 35,895.27	VALOR DE OPERACIÓN:	\$ 35,895.27		

CONSECUTIVO: 49

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):		BERNARDA GARCIA DIAZ			
CALLE:	FRESNO	MANZANA:	20	LOTE:	26
NÚMERO OFICIAL:	8	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65666
DESLINDE					
AL FRENTE:	4.84 M	COLINDA CON:	CALLE FRESNO		
AL FONDO:	4.78 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA DERECHA SALIENDO:	12.91 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	13.13 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
VALOR DEL DEMERITO:	0.45	VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO: \$552.15			
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	62.63 M ²	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 34,581.15	VALOR DE OPERACIÓN:	\$ 34,581.15		

CONSECUTIVO: 50

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):		LEOPOLDO RUIZ CHAVI Y DELIA PEREZ RODRIGUEZ			
CALLE:	FRESNO	MANZANA:	20	LOTE:	34
NÚMERO OFICIAL:	24	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65674
DESLINDE					
AL FRENTE:	4.83 M	COLINDA CON:	CALLE FRESNO		
AL FONDO:	4.88 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA DERECHA SALIENDO:	13.66 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	13.92 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
VALOR DEL DEMERITO:	0.45	VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO: \$552.15			
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	66.95 M ²	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 36,966.44	VALOR DE OPERACIÓN:	\$ 36,966.44		

CONSECUTIVO: 51

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):		ELIA GARCIA GORDILLO Y JOSE LUIS SOLIS MENDEZ			
CALLE:	FRESNO	MANZANA:	20	LOTE:	38
NÚMERO OFICIAL:	32	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65678
DESLINDE					
AL FRENTE:	5.00 M	COLINDA CON:	CALLE FRESNO		
AL FONDO:	5.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA DERECHA SALIENDO:	14.58 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	13.25 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
VALOR DEL DEMERITO:	0.45	VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO: \$552.15			
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	69.99 M ²	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 38,644.98	VALOR DE OPERACIÓN:	\$ 38,644.98		

CONSECUTIVO: 52

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):		BLANCA ESTELA MIROS ARRES Y JUAN ALEJANDRE RAMIREZ			
CALLE:	FRESNO	MANZANA:	21	LOTE:	14
NÚMERO OFICIAL:	7	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65867
DESLINDE					
AL FRENTE:	5.00 M	COLINDA CON:	CALLE FRESNO		
AL FONDO:	5.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA DERECHA SALIENDO:	13.25 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	13.17 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
VALOR DEL DEMERITO:	0.45	VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO: \$552.15			
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	66.05 M ²	TIPO DE CONTRATO:		COMPRAVENTA	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 36,469.51	VALOR DE OPERACIÓN:		\$ 36,469.51	

CONSECUTIVO: 53

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):		CARMITA ALVAREZ LOPEZ			
CALLE:	CONSTELACION LEO	MANZANA:	24	LOTE:	8
NÚMERO OFICIAL:	30	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65800
DESLINDE					
AL FRENTE:	4.82 M	COLINDA CON:	CONSTELACION LEO		
AL FONDO:	5.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA DERECHA SALIENDO:	19.77 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	19.79 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
VALOR DEL DEMERITO:	0.45	VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO: \$552.15			
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	97.12 M ²	TIPO DE CONTRATO:		COMPRAVENTA	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 53,624.81	VALOR DE OPERACIÓN:		\$ 53,624.81	

CONSECUTIVO: 54

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):		ANA MARIA ZAVALA PECH			
CALLE:	CONSTELACION LEO	MANZANA:	24	LOTE:	13
NÚMERO OFICIAL:	40	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65805
DESLINDE					
AL FRENTE:	5.00 M	COLINDA CON:	CONSTELACION LEO		
AL FONDO:	4.85 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA DERECHA SALIENDO:	15.80 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	17.94 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
VALOR DEL DEMERITO:	0.45	VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO: \$552.15			
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	83.08 M ²	TIPO DE CONTRATO:		COMPRAVENTA	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 45,872.62	VALOR DE OPERACIÓN:		\$ 45,872.62	

CONSECUTIVO: 55

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):		GASPAR DE LOS SANTOS MARQUEZ Y CECILIA OLIVIA DE LA CRUZ JIMENEZ			
CALLE:	AV. DEL MAR	MANZANA:	24	LOTE:	81
NÚMERO OFICIAL:	31	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65933
DESLINDE					
AL FRENTE:	4.93 M	COLINDA CON:	AV. DEL MAR		
AL FONDO:	5.00 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA DERECHA SALIENDO:	19.61 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	19.61 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
VALOR DEL DEMERITO:	0.45	VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO: \$552.15			
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	98.98 M ²	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 54,651.81	VALOR DE OPERACIÓN:	\$ 54,651.81		

CONSECUTIVO: 56

NOMBRE DE (L) (LA) (LOS) INTERESADO(A)(S):		LUCERO MAY MORALES Y HENRY EDUARDO GARCIA DIAZ			
CALLE:	AV. DEL MAR	MANZANA:	24	LOTE:	84
NÚMERO OFICIAL:	25	COLONIA:	BIVALVO	CUENTA CATASTRAL:	U65936
DESLINDE					
AL FRENTE:	4.87 M	COLINDA CON:	AV. DEL MAR		
AL FONDO:	4.68 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA DERECHA SALIENDO:	19.97 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
A LA IZQUIERDA SALIENDO:	19.94 M	COLINDA CON:	PREDIO PARTICULAR		
VALOR DEL DEMERITO:	0.45	VALOR CON DEMERITO DEL METRO CUADRADO: \$552.15			
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:	95.07 M ²	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 52,492.90	VALOR DE OPERACIÓN:	\$ 52,492.90		

SEPTIMO.- De acuerdo con la Zonificación y las tablas de Valores Unitarios del Suelo y Construcción del Municipio de Carmen para el Ejercicio Fiscal 2017, emitida mediante Decreto N° 108 publicado el 29 de Diciembre de 2016 en el Periódico Oficial del Estado, vigente a partir del 1 de Enero de 2017 y derivado del acuerdo con el Anexo 2 del citado Acuerdo de Zonificación, la Colonia Bivalvo, ubicada en la zona Noreste de la Ciudad, que se encuentra en proceso de regularización de 250 lotes adquiridos en el año 2015 por este H. Ayuntamiento, ubicados en la parte posterior del Fraccionamiento del mismo nombre, tiene asignada la clave o letra (C), con un valor unitario por metro cuadrado de \$1,227.00, por encontrarse clasificada como parte del fraccionamiento con el mismo nombre.

Derivado de lo anterior, y atendiendo a que actualmente el Valor Unitario de Suelo del sector como ya se estableció (\$1,227.00), es el mismo asignado a diversos fraccionamientos ubicados en la zona de la Ciudad con condiciones de mejora superiores puesto que existe diferencias palpables entre las características de estos y las que se presentan en la Colonia Bivalvo, con fundamento en el artículo 13 de la Ley de Catastro del Estado de Campeche, se realizó la actualización mediante la revaluación de cada uno de los predios que forman parte del proceso, realizando el avalúo de los cincuenta y seis predios considerados en el primer bloque de escrituración, obteniendo como resultado la determinación de deméritos de acuerdo con las condiciones reales, aplicándose únicamente al valor de terreno el demérito mínimo de acuerdo con el Instructivo de Valuación, Revaluación y Deslinde para el Municipio de Carmen, consistente en un factor de **0.45** atendiendo a la falta de servicios como son energía eléctrica, agua potable y pavimentación, que se aplica de la siguiente manera: **Se multiplica el valor unitario de suelo vigente en el sector (\$1,227.00) por la superficie total de terreno (metros cuadrados), que tenga cada predio y a su vez por factor de 0.45 (demérito), dando como resultado el valor de terreno.** Esta actualización permite otorgar el valor más justo para efectos de establecer una referencia equitativa al determinar el precio de la compraventa.-

OCTAVO.- Para lo cual debemos señalar que la Política del Desarrollo Social de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, lo constituye el de dotar de un espacio donde vivir a sus ciudadanos, siendo por lo mismo que con la regularización de las posesiones que actualmente ocupan las personas antes enunciadas de los cincuenta y seis (56) lotes de terreno de la colonia Bivalvo, se estaría dando cumplimiento lo que dispone en su parte medular el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto donde señala:

“...Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo...”

Con ello, se aprecia que este Municipio tiene la obligación primordial de proteger y promover los derechos humanos definidos y garantizados por los tratados internacionales y con ello la obligación de dar cumplimiento a esos derechos.

Por lo que siendo que este municipio es una institución de orden público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes. -

NOVENO.- El ayuntamiento como órgano supremo tiene entre sus atribuciones administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como controlar y vigilar la utilización del suelo en su bienestar a los ciudadanos, haciendo propicio un ambiente de equidad y con apego a derecho en beneficio del desarrollo integral de la localidad, sabiendo que los ciudadanos que habitan en dicha colonia son personas de escasos recursos y toda vez que es necesario que cuenten con los servicios básicos, derivado de lo anterior y en apoyo a la ciudadanía la Administración Municipal actual se encuentra realizando un programa de apoyo de escrituración en esa zona, para que toda aquella persona que se encuentre habitando en la Colonia Bivalvo, y que hayan acreditado que se encuentran actualmente en posesión de dichos predios mediante la documentación correspondiente donde se especifique sus limitaciones y colindancias del predio que ocupan, expedientes que propiamente se encuentran en la Coordinación de Administración Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen. Y tomando en considerando el alineamiento de las calles, mismo que causo afectación a las medidas establecidas en las Escrituras de origen quedando los predios con las medidas señaladas mediante oficio DDU/AT/744/2016, de fecha Veinte de Diciembre del año dos mil dieciséis, que turnara la Directora de Desarrollo Urbano, la Arq. Martha Elva Velázquez López, dirigido en su momento a la Coordinadora de Asuntos Jurídicos, la C. Lic. Zobeida de Lourdes Torruco Selem; todo esto para poder contar con un respaldo legal y puedan tener un lugar digno y un patrimonio para su familia. Cabe señalar que los predios que se encuentran dentro de la primera etapa de Regularización de la colonia Bivalvo, el C. Lic. Julio Manuel Sánchez Solís, Director de Protección Civil del H. Ayuntamiento de Carmen después de realizar la verificación ocular en sitio de cada lote que se encuentra en esta primera etapa, tiene a bien exponer que se encuentran en condiciones óptimas y determina que los predios no se encuentran dentro de una zona crítica de riesgo, como hace mención en los oficios que se encuentran propiamente en cada uno de los expedientes de dichos beneficiarios.-

Ya que la Federación, Estado y el Municipio tienen la obligación primordial de proteger y promover los derechos humanos definidos y garantizados por los tratados internacionales y con ello la obligación de dar cumplimiento a esos derechos, teniendo como principios los siguientes:

- 1).- La regularización de los terrenos propiedad municipal es una obra de beneficio colectivo.
- 2).- La presente Administración Pública Municipal, reconoce que el poder contar con una vivienda digna es un derecho fundamental de las personas, por lo que es importante brindar bienestar social al otorgar seguridad jurídica a los poseedores de lotes de terrenos propiedad municipal; ubicados en la colonia Bivalvo.

DECIMO.- En consecuencia, y siendo que de acuerdo a lo que dispone la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, en su artículo 65, todo bien que no se encuentre incorporado al dominio público y no sean útiles para destinarlo al servicio público o para el ejercicio de una función pública, solo podrá disponer de él, mediante la enajenación por Compraventa a personas de derecho público o privado, por lo que siendo los poseedores de los 56 lotes de terreno, personas de derecho privado, lo procedente es la enajenación por venta de los mismos, ya que de hacerlo de alguna otra manera podría traer un daño patrimonial al Patrimonio Municipal. Y toda vez que la Colonia Bivalvo se encuentra habitada, se determina que la enajenación de los cincuenta y seis lotes que se encuentran señalados en esta Primera Etapa del programa de Escrituración en apoyo de la Colonia Bivalvo, se realizara mediante Contrato de Compraventa en Plazos con Reserva de Dominio, esto de acuerdo al valor catastral de cada lote, esto atendiendo lo que disponen los numerales 34 y 37 de la Ley de Catastro del Estado de Campeche, que señalan:

Artículo 34. La determinación de la zonificación catastral y de los valores unitarios de suelo, aplicables en los sectores catastrales de las áreas urbanas, se hará atendiendo a los factores siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. **El nivel socioeconómico de los habitantes;**
- V. ...
- VI. ...
- VII. **La situación jurídica de la tenencia de la tierra;**
- VIII.
- IX.

DECIMO PRIMERO.- Cabe hacer mención que el valor catastral es el valor asignado a cada uno de los predios ubicados en el territorio del municipio, de acuerdo con los procedimientos a que se refiere la Ley de Catastro de Campeche.

Por consiguiente deberá de quedar señalado que el término para pagar cada uno de los beneficiarios lo señalado en el CONSIDERADO SEXTO; se hará en un plazo no menor a CINCO AÑOS. Asimismo los beneficiarios de esta primera etapa de Regularización de la Colonia Bivalvo, deberán realizar un pago inicial del 10% sobre el monto total a pagar por cada lote de terreno. Asimismo la cantidad restante que se adeuda deberá de cubrirarla el comprador acorde a sus posibilidades debiendo tomar en cuenta que el monto adeudado debe de estar cubierto en el plazo estipulado siendo este el de CINCO AÑOS. Si transcurrido el término concedido el comprador no se encuentre al corriente en sus pagos deberá pagar las actualizaciones por los recargos correspondientes al valor de la operación. Asimismo se condiciona a que el comprador no podrá vender, grabar o enajenar dicho bien inmueble, hasta en tanto se perfeccione dicho Contrato y deberá de cumplir con las demás

condicionantes que se estipulen en el mismo. Lo anterior con fundamento en lo que dispone en el artículo 77 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche, que a la letra:

Artículo 77. El Estado o los Municipios podrán celebrar enajenaciones onerosas en que el precio sea pagado a plazos con vigencia de hasta veinte años, cuando se celebren con personas de escasos recursos con el propósito de atender sus necesidades de vivienda.

El reglamento administrativo o municipal que corresponda deberá prever los criterios para determinar el carácter de escasos recursos a que se refiere el párrafo anterior, así como la superficie máxima que puede ser objeto de las enajenaciones onerosas a plazos a que se refiere este artículo.

El reglamento determinará así mismo el porcentaje del precio que como pago inicial deba cubrirse. El acuerdo que autorice la enajenación onerosa a plazos deberá estar motivado y fundando en las disposiciones de esta Ley y del reglamento administrativo o municipal aplicable.

Cabe hacer mención que el monto recaudado por dichas compraventas serán utilizadas para obras y servicios de carácter social, en beneficio de la misma colonia Bivalvo, siendo por lo mismo que se instruye a la Tesorería Municipal que una vez que sea aprobado y promulgado el presente dictamen, se haga la apertura una cuenta bancaria concentradora, para tales fines. Asimismo, toda vez que la regularización de los terrenos de propiedad municipal es una obra de beneficio colectivo, se solicita la dispensa de subasta pública para enajenar los lotes de la referida colonia Bivalvo, en virtud de que se encuentran habitados.-

DECIMO SEGUNDO.- Consecuentemente, y en base a la procedencia de Regularizar los 56 lotes de terreno a sus actuales poseedores en la colonia Bivalvo de esta Ciudad, se ordena a la Coordinación Jurídica de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, a realizar los Contratos de Compra de los mismos, y concluir el procedimiento correspondiente hasta su registro, en un plazo de sesenta a noventa días, a la promulgación del presente.

En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos antes citados, así como en los artículos 3, 23, 24, 27, 72, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos propone a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de,

ACUERDO

PRIMERO: En términos de los artículos 151, fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 19 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, **DESINCORPORAR** de su patrimonio los lotes de su propiedad descritos en el considerando **III** del presente dictamen, ubicados en la colonia Bivalvo de esta Ciudad.-

SEGUNDO: En virtud de lo anterior la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos determina que la enajenación de los cincuenta y seis lotes que se encuentran señalados en esta Primera Etapa del programa de Escrituración de la Colonia Bivalvo, se realizará mediante Contrato de Compra a plazos con reserva de dominio, de acuerdo al valor catastral de cada lote, el cual se hará en un plazo no menor a CINCO AÑOS. Asimismo los beneficiarios de esta primera etapa de Regularización de la Colonia Bivalvo, deberán realizar un pago inicial del 10% sobre el monto total a pagar por cada lote de terreno. Asimismo la cantidad restante que se adeuda deberá de cubrirla el comprador acorde a sus posibilidades debiendo tomar en cuenta que el monto adeudado debe de estar cubierto en el plazo estipulado siendo este el de CINCO AÑOS. Si transcurrido el término concedido el comprador no se encuentre al corriente en sus pagos deberá pagar las actualizaciones por los recargos correspondientes al valor de la operación. Asimismo se condiciona a que el comprador no podrá vender, grabar o enajenar dicho bien inmueble.

TERCERO: Asimismo y con fundamento en el Artículo 65 en su Fracción XIII, el cual señala textualmente lo siguiente: "...los bienes inmuebles que no se encuentren incorporados al dominio público y no sean útiles para destinarlos al servicio público o para el ejercicio de una función pública podrán ser objeto por parte del Estado o del Municipio de los siguientes actos de administración o disposición:

XIII.- Enajenación por compraventa a personas de derecho público o privado, para fines diversos a los señalados en la fracciones anteriores;....

De igual manera se estipula que el monto recaudado por dichas compraventas serán utilizadas para obras y servicios de carácter social, en beneficio de la comunidad. Toda vez que la regularización de los terrenos de propiedad municipal es una obra de beneficio colectivo, se solicita la dispensa de subasta pública para enajenar los lotes de la referida colonia Bivalvo, en virtud de que se encuentran habitados. -

CUARTO: La enajenación se realizara a través del Presidente Municipal, con los actuales posesionarios, por lo que se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que ordene a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este ente público, la elaboración de los Contratos relativos a la enajenación de Compra a plazos con reserva de dominio, que se refiere el presente acuerdo; facultándolos para que, en caso de estimarlo procedente, realicen las adecuaciones de forma que estimen necesarias en defensa de los intereses municipales.-

QUINTO: Hágasele saber a los beneficiarios del presente programa que correrán a su cargo los pagos correspondientes del Traslado de Dominio y del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI), ahora bien con respecto al pago del Impuesto Predial, empezaran los beneficiarios a pagar desde el momento en que adquieran los predios, quedando exentos del adeudo actual dichos beneficiarios.

SEXTO: Notifíquese al Coordinador de Catastro del Municipio de Carmen, con una copia del levantamiento topográfico realizado sobre el área objeto de enajenación que tenga a bien remitirle la Secretaría del Ayuntamiento, para que consigne en la cuenta catastral correspondiente el uso del inmueble, una vez suscrita la escritura correspondiente.

SEPTIMO: Se autoriza al Presidente Municipal, para que una vez expedidos los instrumentos jurídicos de propiedad correspondientes, proceda a inscribirlos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de esta Ciudad, para los efectos legales correspondientes.-

OCTAVO: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, se instruye a la Secretaría Municipal, para que envíe el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

NOVENO: Efectuada la enajenación, el Departamento de Control Patrimonial de este H. Ayuntamiento deberá proceder a la **CANCELACION** del Registro e Inventario de los bienes inmuebles enajenados. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para efectos de que notifique al Departamento de Control Patrimonial a fin de que dé cumplimiento a lo determinado en el presente punto de acuerdo.-

DECIMO: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para efectos de que notifique a la Tesorería Municipal a fin de que se haga la apertura una cuenta bancaria concentradora, para dar cumplimiento al presente dictamen.-

Asimismo, hágase del conocimiento público en la página oficial del Municipio de Carmen (www.carmen.gob.mx), y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

DÉCIMO PRIMERO: Cúmplase.-

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, para su debida constancia y acuerdo legal, a los Veinte días del mes de Septiembre del año dos mil Diecisiete. CONSTE.

L.A.E.T. MARIA ELENA MAURY PÉREZ. Presidenta de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos. **LIC. VENANCIO RULLAN MORALES.** Secretario de la Comisión de Asuntos Jurídicos. **C. ELOY VILLANUEVA ARREOLA.** Vocal de la Comisión de Asuntos Jurídicos. (RÚBRICAS)

TRANSITORIOS

Primero: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Carmen para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Segundo: Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Tercero: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Cuarto: Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; con **14 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 01 ausencias**, el día 6 del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Eloy Villanueva Arreola Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. C.P.C. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.

LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

C E R T I F I C A: Con fundamento en los establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al Octavo Punto del Orden del Día de la **SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 06 del mes de Octubre del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, RELATIVO A LA DESINCORPORACIÓN 56 LOTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADOS EN LA COLONIA BIVALVO DE ESTA CIUDAD, PARA SU ENAJENACIÓN A TRAVÉS DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROGRAMA DE ESCRITURACIÓN DE LA COLONIA BIVALVO.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sirvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretaría: De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 14 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 01 ausencias.

Presidente: Aprobado por Unanimidad.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.

C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1, 2, 3, 5, 6 7, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 6 del mes de octubre del año dos mil diecisiete, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 204

SE TURNA A DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, LA RATIFICACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ, MANZANA 5, LOTE 1, DE LA COLONIA COMPOSITORES, A FAVOR DEL C. FERNANDO CENTENO CAMAS, AUTORIZADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 350, DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE 1997.

ANTECEDENTES:

A).- Que mediante oficio número C.J. 1770/2017, de fecha 15 de septiembre del año 2017, la Licda. Selene de Jesús González Gómez, en su calidad de Coordinadora de Asuntos Jurídicos, solicita a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, turnar a sesión de Cabildo, la ratificación de la enajenación del predio ubicado en la Calle José Alfredo Jiménez, manzana 5, lote 1, de la colonia compositores, a favor del C. Fernando Centeno Camas, autorizada por el H. Congreso del Estado de Campeche, a través del Decreto Número 350 , de fecha 9 de septiembre del año 1997.

B).- Al respecto con el propósito de que se analice y resuelva como corresponda conforme a derecho, se propone turnar el asunto a dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, relativo a la ratificación de las enajenaciones que en su oportunidad fueron autorizadas mediante el Decreto Número 350, de fecha 9 de septiembre del año 1997, sin que se hubieran formalizado en los plazos establecidos las enajenaciones respectivas derivadas de los procesos de regularización de la tenencia de la tierra implementados en el correspondiente ejercicio de Gobierno, por lo tanto, en la actualidad se requiere de que en su caso, de estimarlo procedente se autoricen las escrituras respectivas por parte de los integrantes del H. Ayuntamiento de Carmen.

C).- En tal virtud los integrantes del Cabildo, proponen emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO:

- I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados de Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 34 del Bando Municipal de Carmen y 40 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen.
- II.- Que de la lectura de la solicitud de cuenta presentada a través del oficio número **C.J. 1770/2017**, de fecha 15 de septiembre del año 2017, por la Licda. Selene de Jesús González Gómez, en su calidad de Coordinadora de Asuntos Jurídicos, se entiende que tienen como finalidad, el estudio y dictamen de los expediente relacionado con la enajenación del predio ubicado en Calle José Alfredo Jiménez, manzana 5, lote 1, de la colonia compositores, a favor del C. Fernando Centeno Camas, autorizada por el H. Congreso del Estado de Campeche, a través del Decreto Número 350 , de fecha 9 de septiembre del año 1997, para que los actos jurídicos antes mencionados sean ratificados en su caso, de estimarlo procedente conforme a derecho, de conformidad al dictamen que en su oportunidad la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, tenga a bien presentar ante el Honorable Cabildo, para su resolución definitiva, y se brinde la posibilidad de otorgar certeza jurídica y seguridad patrimonial mediante el registro e inscripción de la propiedad inmobiliaria ante la autoridad competente del Estado de Campeche, el asunto de interés del C. Fernando Centeno Camas, como parte posesionaria del bien inmueble anteriormente descrito.
- III.- Que bajo el contexto de lo anteriormente expuesto, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, determinan procedente turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, el presente asunto para estudio, examen y resolución; y en términos del artículo 50 del propio Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen podrá requerir información a las áreas de la administración pública municipal para allegarse de los elementos suficientes y resolver conforme a derecho el presente asunto mediante el dictamen correspondiente.
- IV.- Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba turnar a dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la ratificación de la enajenación del predio ubicado en la Calle José Alfredo Jiménez, manzana 5, lote 1, de la colonia compositores, a favor del C. Fernando Centeno Camas, autorizada por el H. Congreso del Estado de Campeche, a través del Decreto Número 350, de fecha 9 de septiembre del año 1997.

SEGUNDO: Remítanse a la Comisión Edilicia de Asuntos jurídicos para su estudio y dictamen el expediente relativo a la enajenación efectuada a favor del C. Fernando Centeno Camas, autorizada por el H. Congreso del Estado de Campeche, a través del Decreto Número 350 , de fecha 9 de septiembre del año 1997.

TERCERO: Se faculta a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, para que una vez realizado el estudio y dictamen respectivo se turne al pleno del Cabildo, para su resolución definitiva.

CUARTO: Se instruye a la Coordinación Jurídica, brindar el auxilio, documentación e información que en el ámbito de su competencia corresponda para la formulación del dictamen que emita la Comisión Edilicia actuante.

QUINTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen, Estado de Campeche; **14 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 01 ausencias**, a los 6 días del mes de octubre de 2017.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Eloy Villanueva Arreola, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Ing. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.

LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran

durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al Noveno Punto del Orden del Día de la **SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 06 del mes de Octubre del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

SE TURNA A DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, LA RATIFICACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ, MANZANA 5, LOTE 1, DE LA COLONIA COMPOSITORES, A FAVOR DEL C. FERNANDO CENTENO CAMAS, AUTORIZADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 350, DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE 1997.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretaria: De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 14 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 01 ausencias.

Presidente: Aprobado por Unanimidad.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.

C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1, 2, 3, 5, 6 7, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 6 de octubre de 2017, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 205

SE TURNA A DICTAMEN DE LA COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y LA DE OBRAS

PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, LA SOLICITUD DE DONACIÓN A FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CARMEN, DE LOS POLÍGONOS NÚMERO 1, 2 Y 4, CON UNA SUPERFICIE DE 14,678.95 M2, DEL PREDIO DENOMINADO “RELLENO SANITARIO DE CARMEN” DE LA COLONIA HÉROES DE NACOZARI DE ESTA CIUDAD.

ANTECEDENTES:

A).- Que mediante el oficio número **IMUVI/499/2017**, de fecha 29 de septiembre de 2017, el **C. LIC. CARLOS MAURICIO ROLDAN BURGOS**, Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda de Carmen, (IMUVI), dirigido a la **C. LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL**, Secretaria del H. Ayuntamiento de Carmen, promueve lo siguiente:

De conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 de este H. Ayuntamiento, el cual tiene como objetivo contribuir a la construcción de un entorno digno para el desarrollo través de la mejora de vivienda y de la infraestructura social, teniendo como líneas de acción ejecutar acciones específicas que mejoren la calidad y los espacios de vivienda de las familias en situación de pobreza; el Consejo Directivo de este Instituto en Sesión Ordinaria No. 79, celebrada el día 04 de agosto de 2017, autorizó a esta Gerencia solicitar al H. Ayuntamiento de Carmen, la donación a favor de este Instituto de una fracción del terreno denominado “Relleno sanitario de Carmen” de la colonia Héroes de Nacozari de esta Ciudad.

La Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento, mediante oficio No. C.J.1734/2017 de fecha 11 de septiembre de 2017, nos informó que de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Desarrollo Urbano de este Ayuntamiento y acorde al plano oficial, el citado terreno cuenta con una superficie total de 28,148.49 m2, siendo susceptible de ser donada a este Instituto las superficies correspondientes a los polígonos No. 1, No. 2 y o. 4, las cuales en su totalidad suman un área de 14,678.95 m2. Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 7, 58 y 59 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, sol cito inicie los trámites correspondientes para que sea sometida a aprobación de este H. Ayuntamiento la donación del terreno mencionado a favor de este Instituto.

B).- Derivado de lo anterior, los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Carmen, se abocaron al estudio del asunto de cuenta conforme a lo siguiente:

CONSIDERANDO:

I.- Que este H. Ayuntamiento de Carmen, es legalmente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto conforme a lo siguiente, la fracción VI del artículo 27 de la Carta Magna dispone que los Estados y el Distrito Federal, lo mismo que los municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos, el numeral 115, fracción II, de la Constitución Federal, el Municipio es libre y manejará su patrimonio conforme a la Ley.

II.- El artículo 17 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, disponen que Los bienes que integran el patrimonio del Estado y de cada uno de los Municipios, según su destino tienen el carácter de:

- I.** Uso común;
- II.** Destinados a un servicio público;
- III.** Servidumbres respecto de bienes inmuebles de propiedad del Estado o de los Municipios;
- IV.** Reservas territoriales, ya sea que estén constituidas o que los bienes inmuebles se adquieran para destinarlas a ello;
- V.** Adquiridos por expropiación a favor del Estado o de un Municipio;
- VI.** Afectos a un servicio público por disposición de la ley o de una resolución administrativa o por circunstancias de hecho;

- VII. Bienes muebles no fungibles;
- VIII. Bienes vacantes adjudicados al Estado o a un Municipio;
- IX. Bienes que formaron parte de una entidad de la administración pública del Estado o de los Municipios que se extinguió, en la proporción correspondiente;
 - X. Bienes muebles adheridos a bienes inmuebles de propiedad estatal o municipal;
 - XI. Bienes inmuebles adquiridos mediante cualquier título legal por el Estado o por los Municipios;
 - XII. Obras artísticas incorporadas en forma permanente a inmuebles del Estado o de los Municipios, como pinturas murales, esculturas o cualquier obra artística;
- XIII. Mejoras, construcciones y en general cualquier obra realizada en bienes inmuebles propiedad del Estado o de los Municipios;
- XIV. Bienes propios en términos de la legislación civil aplicable;
- XV. Derechos de posesión o propiedad derivados de los anteriores o por disposición de otro ordenamiento que formen parte del patrimonio del Estado o de los Municipios;

III.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 151, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal, asimismo el artículo 67 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios dispone que para realizar los actos a que se refiere el artículo 65, se requiere el previo acuerdo que los autorice, determinando sus términos y condiciones. Cuando se trate de actos de enajenación gratuita o de cesión de derechos, el acuerdo deberá expresar las consideraciones que correspondan.

IV.- Que los artículos 39, 40 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, indican que:

Artículo 39. Para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del H. Cabildo, éste órgano colegido organizará Comisiones Edilicias Permanentes o Transitorias, cuyo desempeño será siempre colegiado en las permanentes, pudiendo ser unipersonales en las transitorias.

Artículo 40. Las Comisiones Edilicias Permanentes serán por lo menos:

V.- Obras Públicas y Desarrollo Urbano
XIII.- Asuntos Jurídicos...

V.- Que el propósito de la promoción que deriva del oficio número **IMUVI/499/2017**, de fecha 29 de septiembre de 2017, el **C. LIC. CARLOS MAURICIO ROLDAN BURGOS**, en lo conducente refiere:

[...]

De conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 de este H. Ayuntamiento, el cual tiene como objetivo contribuir a la construcción de un entorno digno para el desarrollo través de la mejora de vivienda y de la infraestructura social, teniendo como líneas de acción ejecutar acciones específicas que mejoren la calidad y los espacios de vivienda de las familias en situación de pobreza; el Consejo Directivo de este Instituto en Sesión Ordinaria No. 79, celebrada el día 04 de agosto de 2017, autorizó a esta Gerencia solicitar al H. Ayuntamiento de Carmen, la donación a favor de este Instituto de una fracción del terreno denominado "Relleno sanitario de Carmen" de la colonia Héroes de Nacozari de esta Ciudad.

La Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento, mediante oficio No. C.J.1734/2017 de fecha 11 de septiembre de 2017, nos informó que de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Desarrollo Urbano de este Ayuntamiento y acorde al plano oficial, el citado terreno cuenta con una superficie total de 28,148.49 m², siendo

susceptible de ser donada a este Instituto las superficies correspondientes a los polígonos No. 1, No. 2 y o. 4, las cuales en su totalidad suman un área de 14,678.95 m². Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 7, 58 y 59 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, sol cito inicie los trámites correspondientes para que sea sometida a aprobación de este H. Ayuntamiento la donación del terreno mencionado a favor de este Instituto.

[...]

VI.- Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado los Integrantes del H. Ayuntamiento de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba turnar a dictamen de las Comisiones Edilicias Unidas de Asuntos Jurídicos y a la de Desarrollo y Planeación Urbana, la solicitud de donación a favor del Instituto Municipal de la Vivienda de Carmen, de los polígonos número 1, 2 y 4, con una superficie de 14,678.95 m², del predio denominado "Relleno sanitario de Carmen" de la colonia Héroes de Nacozari de esta Ciudad.

SEGUNDO: Remítanse a las Comisiones Edilicias Unidas de Asuntos Jurídicos y a la de Desarrollo y Planeación Urbana, para su estudio y dictamen el expediente debidamente integrado relativo al asunto de cuenta.

TERCERO: Se faculta a las Comisiones Edilicias Unidas de Asuntos Jurídicos y a la de Desarrollo y Planeación Urbana, para que una vez realizado el estudio y dictamen respectivo se turne al pleno del Cabildo, para su resolución definitiva.

CUARTO: Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano y a la Coordinación Jurídica, brindar el auxilio, documentación e información que en el ámbito de su competencia corresponda para la formulación del dictamen que emita la Comisión Edilicia actuante.

QUINTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen, Estado de Campeche; **14 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 01 ausencias**, a los 6 días del mes de octubre de 2017.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Eloy Villanueva Arreola, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Ing. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.

LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al Décimo Punto del Orden del Día de la **SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 06 del mes de Octubre del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

SE TURNA A DICTAMEN DE LA COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y LA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, LA SOLICITUD DE DONACIÓN A FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CARMEN, DE LOS POLÍGONOS NÚMERO 1, 2 Y 4, CON UNA SUPERFICIE DE 14,678.95 M2, DEL PREDIO DENOMINADO “RELLENO SANITARIO DE CARMEN” DE LA COLONIA HÉROES DE NACAZARI DE ESTA CIUDAD.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sirvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretaria: De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 14 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 01 ausencias.

Presidente: Aprobado por Unanimidad.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENAMENTE.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.

